

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISION DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INDIZADOS NÚM. 1260 (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO" O EL "CONTRATO DE FIDEICOMISO"), QUE CELEBRAN ACTINVER TRACS, S. DE R.L., EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE (EL "FIDEICOMITENTE" O "ACTINVER", SEGUN SEA EL CASO), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOAQUÍN GALLÁSTEGUI ARMELLA; Y ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR OSCAR MEJÍA REYES Y PABEL ESTUDILLO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS; CON LA COMPARECENCIA DE BANCO INVEX, S.A., I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN (EL "REPRESENTANTE COMÚN"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FREYA VITE ASENSIO Y MAURICIO RANGEL LAISEQUILLA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el Fideicomitente, por conducto de su representante:
 - A. Que es una sociedad de responsabilidad limitada debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - B. Que, conforme a su objeto, tiene la capacidad para celebrar el presente Contrato de Fideicomiso.
 - C. Que cuenta con las autorizaciones societarias y corporativas necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Contrato.
 - D. Que su representante cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Contrato, tal y como se acredita con la escritura pública núm. 109,522, de fecha 13 de enero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74 del Distrito Federal, y que dichas facultades no le han sido revocadas o de cualquier forma limitadas a la fecha del presente Contrato.
 - E. Que el presente Contrato, así como los documentos que se derivan del mismo, constituyen obligaciones válidas y exigibles respecto del Fideicomitente, de conformidad con sus términos.
 - F. Que las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato, así como en los documentos que se derivan del mismo, no se oponen ni resultan en un incumplimiento relevante, bajo contrato alguno,

acuerdo o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o bajo cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental.

G. Que a esta fecha no existe y no tiene conocimiento de que exista alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento ante cualquier órgano jurisdiccional, entidad de gobierno o arbitro que afecte o pudiera afectar la validez o exigibilidad del presente Contrato.

H. Que es su voluntad obligarse de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

II. Declara el Fiduciario, por conducto de sus delegados fiduciarios:

A. Que es una sociedad anónima de capital variable debidamente autorizada para actuar como Casa de Bolsa, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Que de conformidad con las disposiciones legales aplicables cuenta con plena capacidad y con las autorizaciones necesarias para obligarse en los términos del presente Contrato de Fideicomiso.

C. Que cuenta con las autorizaciones societarias y corporativas necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Contrato.

D. Que sus representantes cuentan con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Contrato, tal y como se acredita con la escritura pública núm. 39,139, de fecha 11 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, notario público número 218 del Distrito Federal, y que dichas facultades no les han sido revocadas o de cualquier forma limitadas a la fecha del presente Contrato.

E. Que el presente Contrato, así como los documentos que se derivan del mismo, constituyen obligaciones válidas y exigibles respecto del Fiduciario, de conformidad con sus términos.

F. Que las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato, así como en los documentos que se derivan del mismo, no se oponen ni resultan en un incumplimiento relevante, bajo contrato alguno, acuerdo o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o bajo cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental.

G. Que a esta fecha no existe y no tiene conocimiento de que exista alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento ante cualquier órgano jurisdiccional, entidad de gobierno o arbitro que afecte o pudiera afectar la validez o exigibilidad del presente Contrato.

- H. Que es su voluntad obligarse de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.
 - I. Que conjuntamente con la celebración del presente Contrato, celebra con Actinver el Contrato de Administración de Inversiones.
- III. Declara el Representante Común, por conducto de sus delegados fiduciarios:
- A. Que es una sociedad anónima debidamente autorizada para actuar como Institución de Banca Múltiple, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - B. Que de conformidad con las disposiciones legales aplicables cuenta con plena capacidad y con las autorizaciones necesarias para actuar como Representante Común en los términos del presente Contrato de Fideicomiso.
 - C. Que cuenta con las autorizaciones societarias y corporativas necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Contrato.
 - D. Que desempeñará el cargo de Representante Común de los Tenedores de los Certificados a ser emitidos por el Fiduciario.
 - E. Que sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Contrato, tal y como se acredita con la escritura pública núm. 22,520, de fecha 6 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, notario público número 235 del Distrito Federal, y con la escritura pública núm. 29,179, de fecha 13 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, notario público número 235 del Distrito Federal, y que dichas facultades no les han sido revocadas o de cualquier forma limitadas a la fecha del presente Contrato.
 - F. Que, en representación de los Tenedores de los Certificados, está de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato de Fideicomiso.

Hechas las declaraciones anteriores, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones.

1.1. Términos Definidos. Cada término que a continuación se define se aplicará al singular o plural dentro del presente instrumento, y tendrá el significado que se le atribuye:

"*Acciones*" significan los títulos de las emisoras listadas en el RNV y que se cotizan y se negocian en el SENTRA CAPITALES (sistema desarrollado y administrado por la BMV, para la formulación de posturas y concertación de operaciones en el mercado de capitales).

"*Actinver*" significa Actinver Tracs, S. de R.L., o sus sucesores, cesionarios o causahabientes.

"*Activos*" significa la posición en Valores del Patrimonio del Fideicomiso, valuada al precio de cierre de mercado de cada jornada bursátil. Dicho precio se calculará de manera diaria y se publicará en el Archivo de Composición de Cartera.

"*Afiliada*" respecto de cualquier persona moral determinada, significa cualquier otra persona moral que controle a, que sea controlada por, o que esté bajo control común junto con dicha persona moral determinada. Para efecto de esta definición, "*control*" significa, al utilizarse respecto de cualquier persona moral determinada, la capacidad de una persona o de un grupo de personas, físicas o morales, para: (i) imponer directa o indirectamente decisiones en las asambleas generales de socios, accionistas u órganos equivalentes o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes en dicha persona moral; (ii) mantener la titularidad de los derechos que permiten directa o indirectamente ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de la referida persona moral; y (iii) el poder para dirigir, directa o indirectamente, la administración y políticas de dicha persona moral, ya sea a través de la titularidad de valores con derecho a voto, contractualmente o de cualquier otra manera. Los términos "*controladora*" y "*controlada*" tendrán significados correlativos a lo anterior.

"*Apoderado*" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 16.1.

"*Aportación Inicial*" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 2.1.

"*Asesor de Inversiones*" significa Actinver o sus sucesores, cesionarios o causahabientes, de conformidad con el Contrato de Administración de Inversiones.

"*Archivo de Composición de Cartera*" significa el archivo que será publicado cada Día Hábil en términos de la Cláusula 14 del presente Contrato, mismo que incluirá información respecto de: (i) el tipo y monto de activos y, en su caso, efectivo que integrarán una Canasta; (ii) el Valor Neto de los Activos; (iii) el Valor Neto de los Activos por Certificado; (iv) el número de Certificados emitidos y que se encuentren en circulación y (v) el

saldo de la Cuenta de Gastos.

"*BMV*" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"*Canasta*" significa los activos correspondientes a cada Unidad, como sea establecido en el Archivo de Composición de Cartera más reciente.

"*Carta de Certificación de Firmas*" significa la carta que deberá suscribir todo Participante Autorizado, en términos sustantivamente similares a los del documento que se adjunta como **Anexo C**, para designar ante el Fiduciario a la(s) Persona(s) Autorizadas para presentar Órdenes en los términos de la Cláusula 8.2.

"*Cartera*" significa los activos mantenidos en el Fondo Común del Patrimonio del Fideicomiso.

"*Certificado*" significa un certificado bursátil fiduciario indizado emitido por el Fiduciario al amparo del presente Contrato de Fideicomiso, en términos establecidos por los artículos 63, 63 Bis, 63 Bis 1, 64 y 64 Bis de la LMV.

"*Circular Única de Emisoras*" significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras y a otros Participantes del Mercado de Valores expedidas por la CNBV.

"*CNBV*" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"*Comisión del Fideicomitente*" significa la comisión pagadera al Fideicomitente, según se establezca en los Documentos de la Emisión y calculada en términos de la Cláusula 12.1.

"*Comisión Global*" significa el monto resultante de multiplicar el Porcentaje de Gastos por el Valor Neto de los Activos que formen parte de las Cuentas.

"*Contrato de Fideicomiso*" significa el presente Contrato de Fideicomiso y sus anexos, así como las modificaciones celebradas respecto del mismo.

"*Contrato de Administración de Inversiones*" significa el Contrato de Administración de Inversiones celebrado entre el Fiduciario y Actinver.

"*Contrato de Licencia*" significa el contrato de licencia celebrado entre la BMV y Actinver, por virtud del cual se otorga una licencia respecto del Índice BURSA ÓPTIMO®.

"Cuenta de Gastos" significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario en la cual recibirá los dividendos en efectivo e intereses derivados de la Cartera, así como cualquier otra cantidad indicada por el Asesor de Inversiones.

"Cuentas" significa conjuntamente el Fondo Común y la Cuenta de Gastos, mismas que deberán ser abiertas y mantenidas por el Fiduciario en términos de la Cláusula 9.1.

"Día Hábil" significa cualquier día en que la BMV se encuentre en operación.

"Distribución" significa el pago, si lo hubiese, realizado de conformidad con la Cláusula 7.4(b) del presente Contrato, en cualquier Fecha de Pago, que lleve a cabo el Fiduciario a los Tenedores de conformidad con (i) los Documentos de la Emisión; (ii) los lineamientos aplicables al pago de Distribuciones que de tiempo en tiempo determine el Asesor de Inversiones; y (iii) las Instrucciones del Asesor de Inversiones.

"Documentos de la Emisión" significan, conjuntamente, el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Prospecto y el Aviso de Oferta Pública.

"Emisión" significa la emisión de Certificados por parte del Fiduciario y la adquisición de los mismos por parte de un Participante Acreditado, en el entendido que ningún Certificado deberá ser considerado para efectos del presente Contrato como emitido hasta que haya sido adquirido por un Participante Acreditado.

"ETFs" significa *exchange traded funds* por su denominación en inglés, vehículos también conocidos con el nombre de "Trackers" o "TRACs".

"Fecha de Cierre" significa la fecha inicial en la que cualquier Unidad pueda ser ofrecida a un Participante Acreditado.

"Fecha de Pago" significa cualquier fecha en la que el Fiduciario deba realizar Distribuciones a los Tenedores con derecho a recibir Distribuciones en términos de (i) los Documentos de la Emisión correspondientes, (ii) los lineamientos aplicables al pago de Distribuciones que de tiempo en tiempo determine el Asesor de Inversiones; y (iii) las Instrucciones del Asesor de Inversiones.

"Fideicomisarios" significa los Tenedores de Certificados.

"Fideicomiso" significa el presente Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomitente" significa Actinver.

"Fiduciario" significa Actinver Casa de Bolsa, S.A de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, o la institución que lo sustituya de conformidad con el presente Contrato.

"Fondo Común" significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario en la cual recibirá y mantendrá la Cartera, lo que corresponde a las Acciones fideicomitidas que sustenten la Emisión de acuerdo con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión.

"Formato de Participante Acreditado" significa el documento presentado al Fiduciario por cada una de las personas consideradas como intermediarios del mercado de valores, en términos del artículo 113 de la LMV, en términos sustancialmente similares a los del documento que se adjunta como **Anexo B** o de las actualizaciones que respecto de dicho documento realice el Fideicomitente.

"Gastos" significan, conjuntamente, los Gastos Excluidos y la Comisión Global.

"Gastos Excluidos" significan los siguientes gastos (mas el correspondiente Impuesto al Valor Agregado), devengados cada mes calendario, que deberán de ser cubiertos por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso: (i) cualesquiera contribuciones, gastos y honorarios distintos a los gastos y honorarios relacionados con el estudio, trámite y eventual inscripción y mantenimiento de los Certificados en el RNV, su listado en la BMV y el depósito del o los títulos que amparen los Certificados en el Indeval; (ii) cualquier erogación derivada de las obligaciones de indemnización al Fiduciario o Fideicomitente, en términos de la Cláusula 17.2 o al Asesor de Inversiones, de conformidad con el Contrato de Administración de Inversiones; y (iii) cualquier gasto del Fideicomiso que no califique como Gastos Incluidos.

"Gastos Incluidos" significan los siguientes gastos (mas el Impuesto al Valor Agregado), devengados cada mes calendario, que deberán ser pagados por el Fiduciario en términos de la Cláusula 12.2: (i) los gastos necesarios para cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, para obtener y mantener el registro de los Certificados en el RNV, su listado en la BMV y aquellos relacionados con la publicación del Prospecto, informes u otros documentos que deban publicarse a solicitud de la CNBV; (ii) los gastos derivados de la colocación de los Certificados; (iii) los honorarios del Fiduciario; (iv) los honorarios del Representante Común; (v) los honorarios de todos los terceros contratados por el Fiduciario o por el Fideicomitente en términos de la Cláusula 4.3 (siempre y cuando dichos honorarios hayan sido previamente aprobados por el Fideicomitente); (vi) las contraprestaciones a ser pagadas con el objeto de obtener las licencias necesarias para el uso del Índice; (vii) los honorarios pagados al auditor independiente del Fideicomiso; (viii) los honorarios de los asesores legales y fiscales relacionados con la preparación de este Contrato, así como los demás documentos relacionados con la oferta de los Certificados; y (ix) los honorarios de asesores legales y asesores fiscales en relación con el mantenimiento del Fideicomiso y el listado continuo de los Certificados.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Índice" o "Índice Subyacente" significa el Índice BURSA ÓPTIMO® respecto del cual se ha otorgado una licencia o autorización a Actinver conforme al Contrato de Licencia, mismo que los Certificados buscarán replicar.

"Ingresos" significa la suma de todos los ingresos obtenidos por concepto de (i) dividendos recibidos respecto de los valores de la Cartera, (ii) los intereses que generen las cantidades en efectivo depositadas en las Cuentas, (iii) los ingresos derivados de Operaciones de Préstamo de Valores pagados en relación con la Cartera y (iv) cualquier otro ingreso pagado a las Cuentas.

"Instrucción de Emisión" significa la instrucción entregada por el Fideicomitente al Fiduciario, sustancialmente en términos del **Anexo A** del presente Contrato, en la cual instruirá al Fiduciario que (i) realice la Emisión de Certificados y (ii) celebre, suscriba o formalice los Documentos de la Emisión.

"Instrucciones" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.3.

"Instrucciones del Asesor de Inversiones" significan las instrucciones giradas por el Asesor de Inversiones al Fiduciario de conformidad con la Cláusula 13.

"Instrucciones del Fideicomitente" significa las Instrucciones del Fideicomitente al Fiduciario efectuadas en términos de la Cláusula 13.

"Inversiones Permitidas" significa, hasta en tanto el Asesor de Inversiones no instruya otra cosa, las inversiones con plazo de hasta 8 días que, según determine el Fiduciario de conformidad con las Instrucciones del Asesor de Inversiones, sean en: (i) valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el gobierno federal de México; (ii) reportos sobre dichos valores gubernamentales; (iii) instrumentos de deuda bancarios; (iv) reportos sobre dichos instrumentos de deuda bancarios; o (v) certificados de depósito en Pesos con instituciones de banca múltiple; en el entendido que el Asesor de Inversiones deberá en todo momento, a través de Instrucciones del Asesor de Inversiones, determinar los valores o instrumentos en los cuales deba invertirse.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según sea modificada o adicionada de tiempo en tiempo.

"LIC" significa la Ley de Instituciones de Crédito, según sea modificada o adicionada de tiempo en

tiempo.

"*LMV*" significa la Ley del Mercado de Valores, según sea modificada o adicionada de tiempo en tiempo.

"*Margen Permitido*" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 7.2.

"*Manual Operativo*" significa el Manual Técnico de Estudio y Cálculo de los Rebalanceos del Patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados, mismo que define los parámetros y reglas de operación del SMARTRAC, y se agrega a este Contrato como **Anexo D**, o sus modificaciones de tiempo en tiempo.

"*México*" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"*Notificación de Terminación*" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 22.2.

"*Operación de Préstamo de Valores*" significa cualquier operación de préstamo de valores que realice el Fiduciario de conformidad con las Instrucciones del Asesor de Inversiones junto con las garantías que correspondan, en su caso.

"*Orden de Creación*" significa cada orden presentada por un Participante Acreditado en el formato que se encuentra adjunto al Manual Operativo (como **Anexo 1** en dicho Manual Operativo) para la Emisión y entrega a favor de dicho Participante Acreditado de certificados de una o más Unidades, a cambio del número correspondiente de Canastas.

"*Orden de Redención*" significa cada orden presentada por un Participante Acreditado en el formato que se encuentra adjunto al Manual Operativo (como **Anexo 1** en dicho Manual Operativo), para la cancelación de una o más Unidades a cambio de un número correspondiente de Canastas.

"*Órdenes*" significan, conjuntamente, las Órdenes de Redención y las Órdenes de Creación.

"*Partes*" significan conjuntamente el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común.

"*Participante Acreditado*" significa cada una de las personas consideradas como intermediarios del mercado de valores, en términos del artículo 113 de la LMV, que cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula 8.1.

"*Patrimonio del Fideicomiso*" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.1.

"*Persona Autorizada*" significa la persona habilitada por el Participante Acreditado, mediante Carta de Certificación de Firmas, para presentar Órdenes en los términos de la Cláusula 8.2.

"*Pesos*" significa la moneda de curso legal en México.

"*PI*" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 22.3(c).

"*Porcentaje de Gastos*" significa el 0.65%, para ser utilizados para el cálculo de la Comisión del Fideicomitente, en el entendido que el Fideicomitente podrá hacer los ajustes necesarios a dicho porcentaje, siempre y cuando no rebase dicho 0.65%.

"*Prospecto*" significa cualquier prospecto, folleto informativo o documento de divulgación similar que tenga como finalidad revelar información al público inversionista acerca de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados a ser emitidos por el Fideicomiso.

"*Recomposición del Índice*" significa cualquier cambio o cambios a la composición del Índice BURSA ÓPTIMO® efectuada por la BMV.

"*Recursos Excedentes*" significan, para cualquier periodo, el resultado de restar (i) la Comisión Global de dicho periodo a (ii) los Ingresos de dicho periodo.

"*Recursos Faltantes*" significan, según lo determine el Asesor de Inversiones, el monto de cualquier faltante (en su caso) de efectivo en las Cuentas al último Día Hábil de cada mes, para cubrir la Comisión Global y/o cualesquiera Gastos Excluidos.

"*Reglas del Banco de México*" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 17.4.

"*Representante Común*" significa Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, o la persona o entidad que lo sustituya, en su caso, de acuerdo a lo dispuesto en el Título.

"*RNV*" significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

"*Tenedor*" significa un titular de Certificados.

"*Título*" significa cualquier título que represente a los Certificados emitidos de tiempo en tiempo al amparo del presente Fideicomiso.

"*UDI*" significan las Unidades de Inversión, cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier índice que lo sustituya.

"*Unidades*" significa 10,000 (Diez Mil) Certificados, o aquel número de Certificados que determine el Fideicomitente de tiempo en tiempo. Cada Unidad estará compuesta por una cartera de Valores conformada con los mismos pesos relativos de las Acciones de la muestra del Índice.

"*Valor Neto de las Activos*" significa el valor de los activos depositados en el Fondo Común.

"*Valor Neto de las Activos por Certificado*" significa el Valor Neto de los Activos dividido entre el número de Certificados en circulación.

"*Valores*" significan las Acciones que integran el Índice BURSA ÓPTIMO®.

1.2 Encabezados. Los encabezados de las Cláusulas contenidas en el presente Contrato se utilizan únicamente por conveniencia y no se tomarán en cuenta para la interpretación del mismo.

1.3 Otras Reglas de Interpretación. En la interpretación de este Contrato y sus anexos, salvo que el contexto requiera algo distinto, se estará a lo siguiente:

- (a) Los encabezados de las cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;
- (b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Contrato y/o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos y/o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;
- (c) Las palabras "*incluye*" o "*incluyendo*" se entenderán como "*incluyendo, sin limitar*";
- (d) Las referencias a cualquier persona o entidad incluirán a los causahabientes y cesionarios de dicha persona (y en caso de autoridades o agencias gubernamentales, cualquier autoridad,

agencia, instancia o entidad que suceda las funciones, facultades y competencia de dichas autoridades o agencias gubernamentales);

- (e) Las palabras "*del presente*", "*en el presente*" y "*bajo el presente*" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;
- (f) Las referencias a "*días*" significarán días naturales;
- (g) El singular incluye el plural y el plural incluye el singular;
- (h) Las referencias a la legislación aplicable significarán la legislación vigente de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma; y
- (i) Las referencias a una cláusula, sección o anexo son referencias a la cláusula, sección o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.

1.4 Anexos. Los anexos del presente Contrato forman parte integrante del mismo y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Cláusula 2. Constitución.

2.1 Aportación Inicial. El Fideicomitente constituye en este acto un fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios indizados, para lo cual transmite al Fiduciario la cantidad de \$1,000.00 Pesos (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) (en lo sucesivo, la "*Aportación Inicial*").

2.2 Aceptación del Fiduciario. En este acto, el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario de este Fideicomiso y recibe la Aportación Inicial. El Fiduciario otorga en este acto el recibo más amplio que en derecho proceda respecto de la Aportación Inicial.

2.3 Identificación. Las Partes convienen en identificar el fideicomiso que en este acto se constituye bajo la denominación de "SMARTRAC".

Cláusula 3. Partes

3.1 Partes. Son Partes del presente Contrato de Fideicomiso las siguientes:

<i>Fideicomitente:</i>	Actinver Tracs, S. de R.L.
<i>Fiduciario:</i>	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.
<i>Fideicomisarios:</i>	Los Tenedores de los Certificados.
<i>Representante Común:</i>	Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero.

Cláusula 4. Fines del Fideicomiso; Obligaciones y Facultades del Fiduciario.

4.1 Fines del Fideicomiso. Los fines principales del Fideicomiso son:

- (a) La Emisión y puesta en circulación de los Certificados, mismos que buscarán obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento (antes de Gastos) del Índice;
- (b) La inscripción y mantenimiento de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV, así como llevar a cabo la oferta pública y colocación de dichos Certificados y el depósito del Título correspondiente en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.;
- (c) Llevar a cabo la inversión en los activos y/o la realización de operaciones que permitan replicar el Índice.
- (d) Llevar a cabo, en su caso, listados cruzados (*cross listings*) de los Certificados en bolsas de valores o mercados del extranjero, según lo instruya el Fideicomitente;
- (e) Que cada Participante Acreditado pueda presentar Órdenes de Creación por una o mas Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario la(s) Canasta(s) correspondiente(s) (según se establezca en el Archivo de Composición de la Cartera entonces vigente) a cambio del número de Certificados correspondientes a dicha(s) Unidad(es);
- (f) Que cada Participante Acreditado pueda presentar Órdenes de Redención por una o mas Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario el número de Certificados correspondientes a una Unidad a cambio de cada Canasta (según se establezca en el Archivo de

Composición de Cartera entonces vigente);

- (g) Que el Fiduciario pueda utilizar el efectivo de las Cuentas para los fines establecidos en las Instrucciones del Asesor de Inversiones, de conformidad con este Contrato; y
- (h) Invertir en otros ETFs de conformidad con las Instrucciones del Asesor de Inversiones.

4.2 Obligaciones del Fiduciario. Con el objeto de llevar a cabo los fines del Fideicomiso descritos en la Cláusula 4.1 anterior, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones:

- (a) Guardar, conservar, administrar y mantener la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y condiciones del presente Contrato, de las Instrucciones del Fideicomitente y de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables (incluyendo sin limitar, leyes de valores, leyes fiscales, leyes anti-corrupción y leyes anti-lavado de dinero) de México que regulen operaciones con valores del tipo de aquellas contempladas por este Contrato.
- (b) Emitir los Certificados de conformidad con la Instrucción de Emisión que le entregue el Fideicomitente en términos de la Cláusula 6.1. Los Certificados tendrán las características que se establezcan en los Documentos de la Emisión.
- (c) Recibir los Formatos de Participante Acreditado, así como las Cartas de Certificación de Firmas, debidamente requisitados, sustancialmente en términos de los formatos que se adjuntan al presente Contrato como Anexo B y Anexo C, respectivamente, o de las actualizaciones que respecto de dichos documentos realice el Fideicomitente.
- (d) Previo cumplimiento de los requisitos que establecen las disposiciones aplicables, inscribir, registrar y colocar los Certificados.
- (e) Preparar, expedir y presentar ante las autoridades correspondientes, de conformidad con la legislación aplicable, la información financiera en los términos establecidos en el presente Contrato.
- (f) Recibir las Órdenes de Creación y Órdenes de Redención emitidas por las Personas Autorizadas específicamente facultadas por los Participantes Acreditados, y realizar las operaciones necesarias para emitir, cancelar, poner en circulación o recibir Certificados de conformidad con dichas Órdenes de Creación y Órdenes de Redención.

- (g) Recibir, administrar y liquidar los activos del Fideicomiso y comprar y vender activos de conformidad con este Contrato y con las Instrucciones del Asesor de Inversiones.
- (h) Pagar las Distribuciones de conformidad con las instrucciones del Asesor de Inversiones, de conformidad con la Cláusula 7.4(b) de este Contrato.
- (i) Celebrar el Contrato de Administración de Inversiones con el Asesor de Inversiones.
- (j) Suscribir todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones y títulos que sean necesarios con el fin de realizar la Emisión y puesta en circulación de los Certificados y mantener su registro, incluyendo cualquier gestión o promoción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la CNBV, la BMV, el Indeval, el Servicio de Administración Tributaria y/o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- (k) Llevar a cabo (i) la inscripción en el RNV y el listado en la BMV de los Certificados y, (ii) la oferta pública de los Certificados, si es aplicable.
- (l) Publicar diariamente el Archivo de Composición de Cartera a través de los medios establecidos por la BMV para dichos efectos.
- (m) Abrir, mantener y administrar las Cuentas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.
- (n) Aplicar las cantidades líquidas depositadas en la Cuenta de Gastos al pago de los Gastos Incluidos y la Comisión del Fideicomitente, así como para pagar los Gastos Excluidos hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso, en términos de la Cláusula 12.3.
- (o) Invertir los recursos líquidos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos del presente Contrato.
- (p) Ejercer cualquier derecho relacionado con la Cartera, de conformidad con las Instrucciones del Asesor de Inversiones.
- (q) Celebrar Operaciones de Préstamo de Valores, de conformidad con las Instrucciones del Asesor de Inversiones.

- (r) De conformidad con lo establecido en la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el Fiduciario deberá proporcionar a la BMV la información a que se refiere la Disposición 4.033.00 del referido Reglamento Interior, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento, en lo que se refiere al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario reconoce que en caso de incumplimiento de dicha obligación le podrán ser aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV.

En términos del segundo párrafo del inciso A), numeral II de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el Fideicomitente tendrá la obligación de vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en este inciso. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que den cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

- (s) Proporcionar a y recibir del Fideicomitente, según corresponda, la información necesaria para preparar y presentar ante cualquier autoridad o particular, todos los avisos, declaraciones, informes u otras promociones (incluyendo gubernamentales, regulatorias, fiscales y contables) que sean necesarios en términos de las disposiciones legales aplicables o que sean convenientes para lograr los fines del presente Fideicomiso.
- (t) En caso de que sea necesario, firmar cualquier documento que el Fideicomitente le solicite con el fin de proteger el Patrimonio del Fideicomiso y llevar a cabo su administración.
- (u) Contratar, de conformidad con las Instrucciones del Fideicomitente, al auditor externo a fin de que lleve a cabo la revisión y dictamen de los estados financieros del Fideicomiso.
- (v) Contratar, de conformidad con las Instrucciones del Fideicomitente, a una casa de bolsa para que actúe como formador de mercado, en su caso.
- (w) Celebrar, en su caso, cualquier contrato con terceros (de manera enunciativa, mas no limitativa, contratos de prestación de servicios de hospedaje o *hosting* y de diseño), de conformidad con las Instrucciones del Fideicomitente, para la comercialización y promoción de los Certificados y para la creación, operación y administración de una página de Internet que sirva para dar a conocer información de los Certificados, en términos de la legislación aplicable.

- (x) Proporcionar al Representante Común y a las autoridades que se requiera, (i) dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al cierre de cada ejercicio social del Fideicomiso, en términos de las disposiciones legales aplicables, un ejemplar de los estados financieros auditados del Fideicomiso, correspondientes a dicho ejercicio, y (ii) los demás documentos requeridos por o que se considere conveniente proporcionar al Representante Común.
- (y) Solicitar al Representante Común que convoque a asamblea de Tenedores, cuando así lo considere conveniente.
- (z) Preparar, enviar a los Tenedores y presentar ante cualquier autoridad gubernamental, cualquier documento que se requiera entregar a los Tenedores o presentar ante cualquier autoridad gubernamental en relación con cualquier asamblea de Tenedores; así como convocar y atender cualesquier asamblea de Tenedores que sea requerida; y llevar las minutas de cualquier asamblea celebrada, como sea requerido por la legislación vigente.
- (aa) Celebrar cualquier contrato o convenio, suscribir cualquier instrumento, título de crédito o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para lograr los fines del presente Fideicomiso; en el entendido que cualquiera de dichos convenios o contratos no deberán modificar los términos del presente Contrato y deberán ser aprobados previamente por el Fideicomitente.
- (bb) Otorgar, por Instrucciones del Fideicomitente, los poderes generales o especiales que sean necesarios o convenientes para lograr los fines del presente Fideicomiso.
- (cc) De conformidad con las Instrucciones del Fideicomitente o las Instrucciones del Asesor de Inversiones, llevar a cabo cualquier otro acto que se considere necesario o recomendable con miras al cumplimiento de los fines de este Fideicomiso.

4.3 Contratación de Terceros. De conformidad exclusivamente con las Instrucciones del Fideicomitente o las Instrucciones del Asesor de Inversiones (conjuntamente, las "*Instrucciones*"), el Fiduciario podrá celebrar contratos con terceros con el objeto de que éstos colaboren con el Fiduciario y le asistan en la realización de sus funciones, en cumplimiento a sus obligaciones y deberes establecidos en los términos del presente Contrato. A la fecha de firma de este Contrato, el Fiduciario contratará con el Asesor de Inversiones las funciones establecidas en el Contrato de Administración de Inversiones.

4.4 Facultades del Fiduciario. Para la administración del presente Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todos los derechos y facultades que se requieran para el cumplimiento del mismo, debiendo actuar siempre como

buen padre de familia, y responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por su incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Fideicomiso, en términos del artículo 391 de la LGTOC.

Cláusula 5. Patrimonio del Fideicomiso

5.1 Integración del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso se integrará por:

- (a) La Aportación Inicial;
- (b) Los activos e Ingresos mantenidos en la Cartera;
- (c) Los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo a cada Cuenta del Fideicomiso de conformidad con Órdenes, en la forma de Ingresos o derivado de la venta de activos, con el objeto que el Fiduciario: (i) adquiera activos para la Cartera; (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos;
- (d) Todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente sean afectadas al Patrimonio del Fideicomiso por el Fideicomitente o que, de conformidad con las Instrucciones del Fideicomitente, sean afectadas al Patrimonio del Fideicomiso por cualquier otra persona; y
- (e) Las demás cantidades y derechos respecto de los cuales, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el presente Fideicomiso, por cualquier causa.

5.2. Incrementos del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso se podrá incrementar con nuevas aportaciones cuantas veces sea necesario, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al Fideicomiso, bastando para ello la transmisión de los bienes respectivos.

Cláusula 6. Derechos conferidos a los Tenedores de los Certificados.

6.1 Instrucciones de Emisión de los Certificados. A más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Cierre de los Certificados, el Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario una Instrucción de Emisión, sustancialmente en términos del **Anexo A**, a la que adjuntará los Documentos de la Emisión en los cuales se establecerán los términos y condiciones de dicha Emisión y los términos y condiciones de los Certificados, e instruirá al Fiduciario a realizar dicha Emisión y a suscribir el Título y los demás documentos y contratos necesarios, sujeto a la obtención de todas las autorizaciones requeridas para efectuar dicha Emisión. Con posterioridad a la Fecha de Cierre, el Fideicomitente podrá instruir al Fiduciario a emitir Certificados adicionales, de conformidad con las Órdenes de Creación que sean debidamente presentadas por los

Participantes Acreditados de conformidad con los términos y condiciones del Manual Operativo. No se requerirá el consentimiento de los Tenedores para la Emisión de Certificados adicionales de conformidad con las Órdenes de Creación, ni para el caso de cancelación de los mismos de conformidad con Órdenes de Redención.

6.2 Derechos a ser conferidos a los Tenedores de los Certificados. Los Tenedores de los Certificados tendrán derecho a:

- (a) Una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en el Fondo Común, según se determine en los Documentos de la Emisión. La forma de ejercer este derecho será únicamente a través de la presentación de una Orden de Redención por una o mas Unidades emitidas y en circulación, y a través de un Participante Acreditado; en el entendido que (i) el Fiduciario no estará obligado a entregar activos a un Tenedor en forma distinta a la prevista en este párrafo, y (ii) el Fiduciario no tendrá la obligación de entregar valores y/o efectivo distintos a los contenidos en el Fondo Común. Además los Certificados únicamente podrán ser amortizados mediante la cancelación o redención de Unidades enteras o sus múltiplos. Los Tenedores de fracciones de Unidades no podrán ejercer el derecho de amortización por fracciones de una Unidad; y
- (b) En caso que así se determine en los Documentos de la Emisión, recibir las Distribuciones, si las hubiese, que sean realizadas por el Fiduciario en términos de dichos Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Asesor de Inversiones.

6.3 Derechos Exclusivos. Los Tenedores, mediante la firma del Representante Común de este Contrato, reconocen y acuerdan que sólo tendrán los derechos mencionados en la Cláusula 6.2 respecto de los activos de la Cartera. En virtud de lo anterior, los Participantes Acreditados no podrán presentar Órdenes de Redención en las que pretendan recibir activos distintos a los que componen la Cartera, según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente, y el Fiduciario no estará obligado en forma alguna a entregar activos a cualquier Tenedor o Participante Acreditado en forma distinta a la expresamente señalada en este Contrato y en el Manual Operativo.

6.4 Carácter de los Tenedores y los Participantes Acreditados. Los Tenedores y los Participantes Acreditados reconocen y acuerdan que la transmisión de una o mas Canastas que realicen al Patrimonio del Fideicomiso no les otorgará derecho alguno como fideicomitentes y sus derechos serán exclusivamente aquellos que se establecen expresamente en este Contrato y en el Título que ampare los Certificados.

Cláusula 7. Administración del Patrimonio del Fideicomiso.

7.1 Administración Pasiva. El Fideicomiso deberá ser administrado pasivamente; por lo tanto, los Certificados buscarán obtener resultados de inversión que correspondan al rendimiento (antes de Gastos) del Índice. Los Certificados no buscarán obtener resultados de desempeño mas favorables que los resultados del Índice y, de igual forma, no buscarán la toma de posiciones defensivas temporales en caso de caídas o sobrevaluaciones de los mercados de valores.

7.2 Valores de la Cartera. La Cartera estará compuesta principalmente por los Valores. De conformidad con las expresas Instrucciones del Asesor de Inversiones, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Contrato de Administración de Inversiones y a la entera discreción del Asesor de Inversiones según sea limitado o establecido en los Documentos de la Emisión, el Fiduciario podrá invertir hasta un 10% (diez por ciento) de los activos de la Cartera (el "*Margen Permitido*") en certificados de depósito, acciones listadas en la BMV y/o TRACS (excepto los contenidos en el Sistema Internacional de Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores ["SIC"]), con el propósito de replicar el rendimiento del Índice Subyacente. En este caso, las inversiones en TRACS no podrán ser mayores al 3% de los activos de la Cartera.

7.3 Recomposición del Índice. En caso que exista una Recomendación del Índice, el Asesor de Inversiones enviará al Fiduciario las Instrucciones del Asesor de Inversiones para la venta y compra de los activos necesarios para reflejar la nueva composición del Índice. En adición, el Asesor de Inversiones efectuará las adecuaciones necesarias al primer Archivo de Composición de Cartera que sea publicado después de dicha Recomendación del Índice. Las operaciones necesarias para reflejar la Recomendación del Índice podrán ser llevadas a cabo 30 (treinta) días antes o 30 (treinta) días después de que se realice la publicación de dicha Recomendación del Índice, en el entendido que, sin embargo, en caso de no poder realizar dichas operaciones, el Asesor de Inversiones instruirá al Fiduciario lo conducente.

7.4 Recursos Excedentes. Si existen Recursos Excedentes en la Cuenta de Gastos, el Fiduciario deberá actuar conforme a lo siguiente:

- (a) Si no deben realizarse Distribuciones de conformidad con los Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Asesor de Inversiones, invertir dichos Recursos Excedentes, en cuanto sea posible, en Valores que integren la Cartera, de conformidad con las Instrucciones del Asesor de Inversiones.
- (b) Si deben realizarse Distribuciones de conformidad con los Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Asesor de Inversiones, distribuir dichos Recursos Excedentes proporcionalmente entre los Tenedores de los Certificados, con la periodicidad y en los términos establecidos en los Documentos de la Emisión y en dichas Instrucciones del Asesor de Inversiones.

7.5 Recursos Faltantes. Si en el último Día Hábil de cualquier mes el Asesor de Inversiones determina que existen Recursos Faltantes en la Cuenta de Gastos, el Asesor de Inversiones podrá instruir al Fiduciario que solicite al Fideicomitente el financiamiento necesario para cubrir dichos Recursos Faltantes o, en su defecto, proceda a la venta de los activos depositados en el Fondo Común con ese mismo propósito. En tal supuesto, el Fiduciario, sin responsabilidad alguna, procederá a documentar el financiamiento necesario o, en su caso, a la liquidación de los Valores depositados en el Fondo Común para cubrir el monto de dichos Recursos Faltantes. En caso que el financiamiento recibido para cubrir los Recursos Faltantes fuese otorgado por el Fideicomitente, dicho financiamiento será pagado o reembolsado en forma previa al pago de la Comisión del Fideicomitente.

7.6 Composición de una Canasta. La composición de una Canasta la determinará el Asesor de Inversiones con base en los valores que formen parte o que vayan a formar parte del Índice. La revisión de la composición de la Canasta se llevará a cabo cuando así lo instruya el Asesor de Inversiones y al menos cuando exista una Recomposición.

Cláusula 8. Participantes Acreditados; Órdenes.

8.1 Formato de Participante Acreditado. Cada una de las personas consideradas como intermediarios del mercado de valores en términos del artículo 113 de la LMV, que desee convertirse en un Participante Acreditado, deberá presentar ante el Fiduciario un Formato de Participante Acreditado y cumplir con todos los requisitos que se derivan de dicho formato. El incumplimiento en cualquier tiempo por parte de un Participante Acreditado, respecto de los requisitos y/o obligaciones establecidos conforme al Formato de Participante Acreditado, será considerado como causa suficiente para que el Fiduciario tenga por terminada, inmediatamente, la calidad de Participante Acreditado. El Fiduciario deberá notificar por escrito a la casa de bolsa o institución de crédito de que se trate, el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos contenidos en el Formato de Participante Autorizado, según sea el caso.

8.2 Órdenes. Las Órdenes serán presentadas de conformidad con los términos, obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual Operativo, y ni el Fiduciario ni el Fideicomitente estarán obligados en forma alguna a dar cumplimiento a cualquier Orden que no cumpla con lo previsto en el Manual Operativo. En caso que una Orden de Creación pudiese tener como efecto que el número de Certificados en circulación exceda el monto máximo emitido por el Fiduciario y autorizado por la CNBV, el Fiduciario y el Fideicomitente estarán obligados a cumplir con dicha Orden de Creación exclusivamente hasta en la medida de dicho monto máximo autorizado. Sólo podrán presentar Órdenes por parte de un Participante Acreditado las Personas Autorizadas en los términos de la Carta de Certificación de Firmas correspondiente.

Cláusula 9. Cuentas del Fideicomiso

9.1 Cuentas del Fideicomiso. En el Día Hábil siguiente a la recepción por parte del Fiduciario de una Instrucción de Emisión, este abrirá la(s) Cuenta(s) a la cual dicha Instrucción de Emisión se refiere y mantendrá dicha(s) Cuenta(s) durante la vigencia de la Emisión. Todos los activos que sean recibidos por el Fiduciario serán depositados en el Fondo Común o en la Cuenta de Gastos, según corresponda. De igual forma la Aportación Inicial será depositada en una cuenta separada e invertida en Inversiones Permitidas de conformidad con el presente Contrato.

El Fiduciario podrá abrir aquellas sub-cuentas adicionales que sean necesarias o convenientes para administrar los activos, previa autorización del Fideicomitente.

9.2 Operación e Información de las Cuentas. El Fiduciario administrará las Cuentas de conformidad con las Instrucciones. Asimismo, proporcionará la información requerida por el Fideicomitente respecto de las operaciones realizadas en cada Cuenta.

Cláusula 10. Inversiones.

10.1 Inversiones Permitidas. El efectivo mantenido en cualquier Cuenta podrá ser invertido en cualquiera de las Inversiones Permitidas. De no ser posible realizar dichas inversiones en forma inmediata, el efectivo deberá ser depositado en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente a aquel en que se reciba, en tanto se aplica a los fines del Fideicomiso. De realizarse dicho depósito en la institución fiduciaria, este deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

10.2 Responsabilidad. El Fiduciario y el Representante Común no serán responsables por los menoscabos que sufran los valores en que se invierta el Patrimonio del Fideicomiso, salvo que dichos menoscabos resulten de la culpa, negligencia o dolo de su parte, en los términos del artículo 391 de la LGTOC.

Cláusula 11. Derechos de los Valores.

11.1 Ejercicio de Derechos Societarios. El Fiduciario ejercerá, o se abstendrá de ejercer, los derechos societarios y de cualquier otra naturaleza correspondientes a los Valores y a cualesquiera activos de la Cartera, de conformidad con las Instrucciones. El Asesor de Inversiones deberá instruir al Fiduciario para actuar de la forma que, según su juicio de negocios, resulte en el mejor interés económico de la Emisión.

11.2 Ausencia de Derechos de los Tenedores. Ni los Tenedores ni los Participantes Acreditados tendrán derecho alguno a (i) instruir al Fiduciario, al Fideicomitente o al Asesor de Inversiones, en relación con

el ejercicio de los derechos societarios correspondientes a cualesquier Valores y a cualesquiera activos depositados de la Cartera; o (ii) presentar reclamación alguna en contra del Fiduciario, del Fideicomitente o del Asesor de Inversiones, en relación con el ejercicio de los derechos societarios correspondientes a cualesquier Valores y a cualesquiera activos de la Cartera.

Cláusula 12. Gastos y Comisiones.

12.1 Comisión del Fideicomitente. El Fideicomitente tendrá derecho a cobrar la Comisión del Fideicomitente que corresponda, de la cual el Fideicomitente pagará las comisiones que en su caso correspondan al Asesor de Inversiones. La Comisión del Fideicomitente se calculará de la siguiente manera:

- (a) La Comisión del Fideicomitente pagadera al Fideicomitente será la cantidad resultante de restar (i) los Gastos Incluidos a (ii) la Comisión Global.
- (b) La Comisión del Fideicomitente y la Comisión Global serán devengadas diariamente y pagaderas mensualmente por periodos vencidos, con las cantidades depositadas en la Cuenta de Gastos correspondiente.

En caso que el Fideicomitente hubiese otorgado uno o más financiamientos para cubrir los Recursos Faltantes conforme a la Cláusula 7.5, las cantidades que reciba del Fiduciario provenientes de la Cuenta de Gastos, serán consideradas, en primer lugar, como reembolso o pago del financiamiento otorgado, y sólo hasta que dicho financiamiento haya sido reembolsado o pagado en su totalidad, se considerarán como pago de la Comisión del Fideicomitente.

12.2 Gastos Incluidos. El Fiduciario será responsable de pagar oportunamente todos los Gastos Incluidos, utilizando los fondos disponibles en la Cuenta de Gastos que corresponda, una vez que haya obtenido la documentación comprobatoria requerida conforme a las disposiciones fiscales aplicables. Si en cualquier momento, el monto de Gastos Incluidos es superior a la Comisión Global (dicho monto una "*Diferencia*"), el Fideicomitente estará obligado a pagar al Fideicomiso las cantidades de dinero adicionales necesarias para cubrir dichos Gastos Incluidos. Lo anterior, en el entendido que el Fiduciario podrá vender activos o utilizar los montos en efectivo de las Cuentas como sea requerido para cubrir cualesquier Diferencia, en el entendido además que el Fideicomitente no tendrá derecho a recibir alguna Comisión del Fideicomitente hasta que los montos de dicha Diferencia hayan sido liquidados mediante el correspondiente depósito en las Cuentas.

12.3 Gastos Excluidos.

- (a) Los Gastos Excluidos atribuibles a los Certificados deberán ser pagados con las cantidades en

efectivo depositadas en la Cuenta de Gastos. Si existieren Recursos Faltantes en dicha Cuenta de Gastos, se procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.5.

- (b) Los Gastos Excluidos atribuibles al Fideicomiso en general, deberán ser pagados proporcionalmente (de acuerdo al Valor Neto de los Activos) con las cantidades en efectivo depositadas en la Cuenta de Gastos. Si existieren Recursos Faltantes en la Cuenta de Gastos, se procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.5.

12.4 Responsabilidad del Fiduciario. El Fiduciario no realizará gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrirá en responsabilidades pecuniarias distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso y tampoco estará obligado a realizar gasto o pago alguno si no ha sido provisto con los fondos suficientes para ello.

Cláusula 13. Instrucciones del Fideicomitente; Instrucciones del Asesor de Inversiones.

13.1 Instrucciones. El Fideicomitente y el Asesor de Inversiones tendrán las facultades mas amplias para instruir al Fiduciario en relación con la administración del Fideicomiso y de cada Cuenta, de conformidad con los términos de este Contrato y del Contrato de Administración de Inversiones. Las Instrucciones dirigidas al Fiduciario podrán estar relacionadas con (no así limitadas a) los siguientes aspectos:

- (a) La administración del Patrimonio del Fideicomiso en general;
- (b) La emisión y/o puesta en circulación de los Certificados;
- (c) La administración de la Cartera;
- (d) La contratación de terceros en términos de la Cláusula 4.3;
- (e) La forma en la que serán ejercidos, en su caso, cualesquiera derechos relacionados con los valores que integren el Patrimonio del Fideicomiso;
- (f) En su caso, el pago de Distribuciones a los Tenedores de Certificados en Fechas de Pago;
- (g) El pago de cualesquiera impuestos exigibles;
- (h) La contratación de formadores de mercado en términos de las disposiciones aplicables, así como lo relacionado con los servicios de formación de mercado;

- (i) La contratación de servicios a ser prestados por terceros relacionados con, así como la celebración de, operaciones de préstamo de valores;
- (j) La preparación y presentación de cualesquiera documentos que se requiera presentar ante cualquier autoridad, incluyendo los necesarios para obtener el listado cruzado (*cross listing*) de los Certificados en bolsas o mercados extranjeros; y
- (k) El otorgamiento de poderes por parte del Fiduciario.

13.2 Medios. Las Partes convienen desde ahora en el uso de la red electrónica mundial denominada Internet, a través del sistema que determine el Fiduciario, para el envío de instrucciones al Fiduciario para la realización de operaciones con los recursos líquidos que integran el patrimonio del Fideicomiso, por conducto de las personas designadas por el Fideicomitente, conforme a las disposiciones jurídicas que en esta materia sean aplicables y a los lineamientos que para tales efectos señale el Fiduciario, aceptando desde ahora cualquier responsabilidad por el uso de la contraseña que para el acceso a tales medios electrónicos proporcione el Fiduciario, de acuerdo con lo siguiente:

- (a) La identificación del usuario se realizará mediante el uso de claves y contraseñas proporcionadas por el Fiduciario, mismas que para efectos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito se considerarán como el mecanismo de identificación, siendo responsabilidad exclusiva de las personas designadas el uso y disposición de los dichos medios de identificación.
- (b) Las instrucciones enviadas mediante el uso del referido medio electrónico tendrán la misma fuerza legal que las instrucciones que contengan la firma autógrafa de las personas facultadas para disponer de los recursos líquidos que integran el patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario tendrá la responsabilidad de garantizar la integridad de la información transmitida por dichos medios.
- (c) La creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, se harán constar mediante una bitácora que conservará todos y cada uno de los datos de las instrucciones recibidas.
- (d) La autenticación de usuarios se realizará mediante la utilización de claves de acceso y contraseñas, así como con un segundo dispositivo de autenticación que utilizará información

dinámica para operaciones monetarias.

- (e) La consulta de las operaciones monetarias y consultas de estado de cuenta (balance general, estado de resultados y balanza de comprobación de saldos), celebradas a través de los medios electrónicos del Fiduciario, podrá realizarse a través de los mismos medios electrónicos.
- (f) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento del Fideicomitente que los principales riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, en los términos de esta cláusula, son los siguientes: (i) robo del perfil utilizando código maligno y posible fraude electrónico; (ii) imposibilidad de realizar operaciones; (iii) posible robo de datos sensibles del titular del servicio; y (iv) acceso a portales comprometiendo el perfil de seguridad del usuario.
- (g) Las recomendaciones para prevenir la realización de operaciones irregulares o ilegales, son las siguientes: (i) mantener actualizado el Sistema operativo y todos sus componentes; (ii) utilizar un software antivirus y mantenerlo actualizado; (iii) instalar un dispositivo de seguridad (firewall) personal; (iv) instalar un software para la detección y bloqueo de intrusos (anti-spyware) y mantenerlo actualizado; (v) configurar los niveles de seguridad y privacidad del Internet Explorer (o del navegador utilizado) en un nivel no menor a medio; (vi) no hacer clic sobre una liga en un correo electrónico si no es posible verificar la autenticidad del remitente; (vii) asegurarse de estar en un sitio web seguro para llevar a cabo operaciones de comercio o banca electrónica; (viii) evitar revelar a terceros la información confidencial; (ix) cambiar los nombres de usuario y contraseñas con frecuencia; (x) aprender a distinguir las señales de advertencia; (xi) considerar la instalación de una barra de herramientas en el explorador o navegador que proteja de sitios fraudulentos; (xii) evitar realizar operaciones financieras desde lugares públicos o redes inalámbricas; (xiii) revisar periódicamente todas las cuentas en las que se tenga acceso electrónico; (xiv) ante cualquier irregularidad, contactar al Fiduciario; y (xv) reportar los correos fraudulentos al Fiduciario.

Es responsabilidad del Fideicomitente informar oportunamente al Fiduciario cualquier cambio en el registro de usuarios autorizados para utilizar los medios electrónicos del Fiduciario. Estos cambios deberán incluir las bajas y altas de usuarios, así como cambios en sus funciones respecto al envío de instrucciones conforme al presente Contrato.

La notificación anterior deberá realizarse mediante notificación del Fideicomitente.

13.3 Instrucciones de Terceros. El Fideicomitente y el Asesor de Inversiones podrán autorizar a los

terceros que contrate el Fiduciario en términos de la Cláusula 4.3 del presente Contrato y del Contrato de Administración de Inversiones, para enviar instrucciones al Fiduciario respecto de aspectos determinados. Las instrucciones emitidas por dichos terceros en términos de esta Cláusula 13.3 serán consideradas como emitidas por el Fideicomitente o por el Asesor de Inversiones, según sea el caso, para efectos de este Contrato.

13.4 Custodia. El Fideicomitente no será responsable por los actos u omisiones de la institución que actúe como custodio. El pago de cualquier compensación a favor de dicho custodio por concepto de sus servicios al Fideicomiso serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula 14. Archivo de Composición de Cartera.

14.1 Publicación Diaria del Archivo de Composición de Cartera. El Fiduciario deberá publicar cada Día Hábil, a través de los medios que la BMV determine para dichos efectos, el Archivo de Composición de Cartera que le envíe el Fideicomitente.

14.2 Número de Certificados. En el Archivo de Composición de Cartera se establecerá el número de Certificados emitidos y en circulación al cierre de dicho Día Hábil. Para efectos del RNV, así como para todos los demás efectos legales aplicables, el número de Certificados emitidos y en circulación cada Día Hábil será aquel publicado en el Archivo de Composición de Cartera; en el entendido que dicho número no deberá exceder del monto máximo de emisión autorizado por la CNBV.

Cláusula 15. Obligaciones y Facultades del Representante Común.

15.1 Obligaciones y Facultades del Representante Común. El Representante Común tendrá las obligaciones y facultades previstas en los Títulos respectivos y en las disposiciones legales aplicables. El Representante Común tendrá las obligaciones previstas expresamente en el presente Contrato.

15.2 Entrega de Información al Representante Común. Para que el Representante Común pueda cumplir con las obligaciones establecidas en los Títulos que amparen los Certificados, en las disposiciones legales aplicables y en el presente Contrato, el Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a proporcionar al Representante Común toda la información razonablemente requerida por el mismo.

Cláusula 16. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

16.1 Apoderados. El Fideicomitente podrá informar al Fiduciario de cualquier situación que en su opinión pueda afectar la integridad del Patrimonio del Fideicomiso. En tal caso, el Fiduciario otorgará los poderes especiales, sin su responsabilidad, que sean necesarios a las personas (los "Apoderados") que se

designen en las Instrucciones del Fideicomitente, a fin de que dichos Apoderados se hagan cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

16.2 Responsabilidad del Fiduciario. El Fiduciario no será responsable de la actuación de los Apoderados, ni estará obligado a cubrir sus honorarios profesionales o cualquier otro gasto que se genere para acreditar su actuación. Dichos honorarios o gastos serán Gastos Excluidos que serán cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

16.3 Actos Urgentes. Cuando se requiera la realización de actos urgentes, o suceda cualquier circunstancia no prevista en el presente Fideicomiso, cuya falta de atención inmediata pueda causar perjuicios al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá dar aviso de inmediato al Fideicomitente a mas tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que tenga noticia de haberse presentado dicha circunstancia, y podrá actuar conforme a lo que establece la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido que si por cualquier causa no se designare un Apoderado dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a dicha urgencia, el Fiduciario podrá designar al Apoderado sin su responsabilidad. El Fiduciario podrá recuperar del Patrimonio del Fideicomiso cualquier cantidad en que haya incurrido por los actos llevados a cabo en atención a lo que se señala en este párrafo.

Cláusula 17. Responsabilidades e Indemnizaciones.

17.1 Responsabilidad del Fiduciario por Emisiones. El Fiduciario llevará a cabo las Emisiones de Certificados y los pondrá en circulación exclusivamente en cumplimiento del presente Contrato de Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no asume obligación alguna a título individual con respecto a los derechos derivados de los Certificados. Queda expresamente convenido que cualesquiera transferencias de activos, pago de Distribuciones o ejecución de Órdenes de Redención, serán efectuados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, liberándosele en este acto de toda responsabilidad al respecto. Las Partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario en las Emisiones será únicamente en su carácter de Fiduciario. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna con respecto a las declaraciones de las otras Partes del presente o de la información contenida en el Prospecto que se utilice para la oferta publica o inscripción en el RNV y el listado de los Certificados. Salvo por lo que se señala expresamente en este Contrato, el Fiduciario no otorga indemnización alguna a Parte alguna del presente Contrato ni tiene responsabilidades adicionales bajo dicho instrumento.

17.2 Indemnización al Fiduciario, al Fideicomitente, al Asesor de Inversiones, al Agente Colocador y/o los Agentes. (1) Las Partes acuerdan que en los términos de la legislación aplicable el Fiduciario podrá utilizar parte del Patrimonio del Fideicomiso para: (i) indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, al Fideicomitente, al Asesor de Inversiones y, en su caso, al intermediario colocador, sus accionistas, consejeros,

empleados, apoderados, asesores legales, auditores, y demás asesores, en caso de cualquier reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, acción o sentencia que fueren presentadas, entabladas o dictadas por cualquier persona o autoridad competente en contra ya sea del Fiduciario, del Fideicomitente, del Asesor de Inversiones y, en su caso, del intermediario colocador, sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados, asesores legales, auditores, y demás asesores; y (ii) rembolsar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Asesor de Inversiones y, en su caso, al intermediario colocador, sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados asesores legales, auditores, y demás asesores, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier tipo (incluyendo, gastos y honorarios de asesores legales, razonables y debidamente documentados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, acción o sentencia entablada o dictada en contra ya sea del Fiduciario, del Fideicomitente, del Asesor de Inversiones y, en su caso, del intermediario colocador, sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados, asesores legales, auditores, y demás asesores, que determine en forma inapelable una autoridad judicial o administrativa competente, en relación con la validez y legalidad del presente Fideicomiso, o cualesquiera actos realizados por el Fiduciario conforme a las Instrucciones que reciba en los términos del presente Contrato.

(2) El Fideicomitente estará obligado a rembolsar al Fiduciario, sus accionistas, directores, empleados, agentes, abogados, auditores y demás asesores cualquier costo, gasto o desembolso de cualquier clase en el que hayan incurrido (incluyendo honorarios y gastos razonables y documentados de abogados), o por cualquier otro daño o pérdida sufrida en relación con cualquier demanda, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, acción o juicio iniciado o emitido en perjuicio del Fiduciario, sus accionistas, directores, empleados, agentes, abogados, auditores y demás asesores exclusivamente en relación con cualesquiera actos u omisiones del Fideicomitente que constituyan un incumplimiento sustancial de sus obligaciones según se establecen en el presente Contrato.

(3) El Fiduciario no estará obligado a realizar pagos con su propio patrimonio o a incurrir en pasivos financieros distintos a aquellos asumidos en su carácter de Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso; tampoco estará obligada a realizar gasto alguno si no ha sido provisto con los fondos suficientes para ello y siempre y cuando reciba instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente.

Las antedichas indemnizaciones no serán aplicables a las acciones u omisiones del Fiduciario o sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, abogados, auditores o demás asesores que sean resultado de culpa, mala fe, negligencia o dolo.

17.3 Contabilidad Especial. Para el cumplimiento de la obligación de llevar la contabilidad especial del Fideicomiso, prevista en el artículo 79 de la LIC, el Fiduciario tomará en cuenta la información proporcionada por el Fideicomitente. El Fideicomitente se obliga a proporcionar, o a causar que el contador o

auditor del Fideicomiso proporcione, al Fiduciario, dentro de los primeros 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal de que se trate, la información necesaria para que el Fiduciario prepare los estados financieros trimestrales que reflejen las operaciones realizadas por el Fideicomiso dentro de dicho periodo. El Fideicomitente se obliga también a proporcionar al Fiduciario toda la información que se requiera para que el auditor lleve a cabo las auditorías del Patrimonio del Fideicomiso.

17.4 Responsabilidad Civil del Fiduciario. De conformidad con el numeral 5.2 de la Circular 1/2005 publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005 (según las mismas sean modificadas o adicionadas de tiempo en tiempo, las "Reglas del Banco de México"), el Fiduciario será responsable civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo en términos del presente Contrato.

17.5 Obligaciones Fiscales. El cumplimiento de las obligaciones de orden fiscal que deriven conforme a este Contrato, serán estricta responsabilidad del Fiduciario, del Fideicomitente y/o de los Fideicomisarios cuando así lo indiquen las disposiciones fiscales, en la parte que les corresponda, en consecuencia cada parte será responsable de las obligaciones fiscales que en lo particular les atañe. En caso que las disposiciones de carácter fiscal sean reformadas y llegue a existir una carga fiscal con respecto a este Contrato o las transacciones en el contempladas, estas serán responsabilidad del Fiduciario, Fideicomitente y/o de los Fideicomisarios, de conformidad con la normatividad aplicable.

No obstante lo anterior el Fiduciario tendrá la responsabilidad del cálculo y pago de los impuestos correspondientes de acuerdo con las obligaciones fiscales vigentes del Fideicomiso, misma que desarrollará por conducto de un asesor fiscal que se contratará previa instrucción del Fideicomitente.

En caso que por cualquier motivo las autoridades fiscales requieran el pago de cualquier contribución al Fiduciario, esta lo informará dentro de los tres Días Hábiles siguientes al Fideicomitente y/o Representante Común para determinar a quien le corresponderá el cumplimiento de dicho pago, para que, en cumplimiento de esta responsabilidad, se lleven a cabo los trámites y pagos necesarios.

17.6 Políticas y Lineamientos. En sus operaciones financieras, el Fiduciario observará lineamientos y políticas fundamentadas en sanas prácticas financieras, y principios de carácter prudencial de transparencia y de rendición de cuentas.

17.7 Medidas Preventivas. El Fiduciario ha explicado claramente y en forma inequívoca a las Partes del presente Fideicomiso el contenido del numeral 5.4 de las Reglas del Banco de México. En este acto el Fideicomitente aprueba y autoriza expresamente al Fiduciario para que en cumplimiento del presente Fideicomiso y de las disposiciones aplicables, celebre operaciones con la institución a que pertenece el propio

Fiduciario, actuando por cuenta propia, entre las cuales de manera enunciativa mas no limitativa se encuentra la inversión de recursos, apertura de cuentas para la recepción de fondos y compra venta de divisas, entendiéndose la presente Cláusula como autorización permanente; sin perjuicio de las demás disposiciones de este Contrato.

En la celebración de las operaciones que realice la institución a que pertenece el Fiduciario, actuando por cuenta propia y en su calidad de Fiduciario, dichas operaciones no podrán compensarse ni extinguirse por confusión. Así mismo, manifiesta el Fiduciario, que no existe una dependencia directa entre éste y el área de Tesorería de la propia institución y que realizará las operaciones a que se refiere la presente Cláusula sujetándose estrictamente a sus políticas internas y a las sanas practicas financieras.

Cláusula 18. Prohibiciones Legales.

18.1 Prohibiciones de la LIC. En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIX del Artículo 106 de la LIC, y las Reglas del Banco de México, el Fiduciario hace constar que explicó en forma inequívoca a las Partes, y en especial al Fideicomitente, el valor y consecuencias legales de dicha fracción y demás prohibiciones a las que está sujeto el Fiduciario. Para dichos efectos se transcribe a continuación la fracción XIX del artículo 106 de la LIC:

"Artículo 106 o las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

a) Se deroga.

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de las emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, a al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo

dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias a comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de las cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar las fideicomisos, mandatos a comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de las cuales se evadan limitaciones a prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

j) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en las incisos anteriores, será nulo."

18.2 Prohibiciones de las Reglas del Banco de México. En cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 5.4 de la Circular 1/2005, el Fiduciario estará obligado a cumplir con las disposiciones que se transcriben a continuación:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX inciso a) de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 60 fracción VI Bis, inciso a) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se autoriza a las Instituciones de Banca Múltiple, a las Instituciones de Banca de Desarrollo que corresponda en términos de sus leyes orgánicas, a las Casas de Balsa, a las Instituciones de Seguros y a las Instituciones de Fianzas, para que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando par cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que su ley o disposiciones que emanen de ellas les permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de interés.

Las Instituciones Fiduciarias, incluyendo aquellas que estén autorizadas expresamente en la ley que las regula, que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando par cuenta propia, deberán cumplir al menos las medidas preventivas siguientes:

a) Prever que se podrán realizar las operaciones a que se refiere el presente numeral en el contrato de Fideicomiso;

b) Pactar en el contrato de Fideicomiso: i) que las operaciones a que se refiere el presente numeral se lleven a cabo previa aprobación expresa que, en cada caso, otorguen el fideicomitente, el fideicomisario o el comité técnico o través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, a bien ii) el tipo de operaciones que podrán realizar con la institución actuando par cuenta propia,

y en su casa, sus características;

c) Prever en los contratos de Fideicomiso cláusulas que eviten que los derechos y obligaciones de la Institución Fiduciaria actuando con tal carácter y par cuenta propia se extingan por confusión, y

d) El departamento o área de la Institución Fiduciaria que actúe por cuenta propia y el departamento o área fiduciaria de dicha Institución, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.

En todos los casos, las medidas preventivas deberán constar de manera notoria en el contrato de Fideicomiso."

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 5.5 de las Reglas del Banco de México, el Fiduciario hace constar que explicó en forma inequívoca a las Partes, y en especial al Fideicomitente, el valor y consecuencias legales del Numeral 6 de las Reglas del Banco de México sobre las prohibiciones a las que está sujeto el Fiduciario. Para dichos efectos se transcribe a continuación el Numeral 6 de las Reglas del Banco de México:

"6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las

regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En las Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6. Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución."

18.3 Declaración de las Partes. Las Partes en este acto declaran que el Fiduciario les ha hecho saber en forma inequívoca el contenido de esta disposición y, por su celebración del presente Contrato, las Partes confirman al Fiduciario que conocen el alcance de la misma.

Cláusula 19. Honorarios.

19.1 Honorarios del Fiduciario. Por la prestación de sus servicios bajo el presente Contrato, el Fiduciario tendrá derecho a recibir la contraprestación que se establece en el **Anexo E** del este Contrato.

19.2 Honorarios del Representante Común. Por su desempeño como representante común de los Tenedores, el Representante Común tendrá derecho a recibir la contraprestación que se establece en el **Anexo F** del presente Contrato.

Cláusula 20. Notificaciones.

20.1 Notificaciones a las Partes. Salvo por los casos expresamente señalados en este Contrato, todos los avisos y demás comunicaciones previstas por el presente Contrato, deberán ser hechas por escrito (incluyendo comunicación a través de fax) y enviadas al domicilio o número de fax de cada una de las Partes que se indican a continuación, o a cualquier otro domicilio que cualquiera de las Partes notifique a las otras Partes conforme a esta Cláusula. Todos dichos avisos y/o comunicaciones, surtirán sus efectos cuando sean efectivamente recibidos por

la Parte a quien vayan dirigidos conforme a la presente Cláusula.

Fideicomitente:

Actinver Tracs, S. de R.L.

Atn': Guillermo Rodríguez González Valadés

Guillermo González Camarena 1200, Piso 3

Centro Ciudad Santa Fe,

México D.F., C.P. 01210

Tel: +52 (55) 11036600

Email: grodriguez@actinver.com.mx

Fiduciario:

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Actinver, División Fiduciaria

Atn': Oscar Mejía Reyes

Guillermo González Camarena 1200, Piso 2

Centro Ciudad Santa Fe,

México D.F., C.P. 01210

Tel: +52 (55) 11036675

Email: omejia@actinver.com.mx

Representante Común:

Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo
Financiero.

Atn': Mauricio Rangel Laisequilla

Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho
40-9,

Lomas de Chapultepec

México, D.F., C.P. 11000

Tel: +52 (55) 53502331

Email: mrangel@invex.com

Cláusula 21. Modificaciones.

21.1 Modificaciones sin Autorización de los Tenedores. Este Contrato y sus anexos podrán exclusivamente ser modificados mediante acuerdo por escrito entre el Fiduciario y el Fideicomitente, sin requerir del consentimiento de los Tenedores, siempre que no se afecten los derechos conferidos a estos por virtud de los Certificados. En caso que el Fideicomitente o el Fiduciario pretendan modificar este Contrato, deberán notificar dicha situación al Representante Común con al menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se lleve a cabo la modificación.

21.2 Modificaciones con Autorización de los Tenedores. Cualquier otra modificación a este Contrato o sus anexos que pudiere afectar los derechos de los Tenedores deberá ser aprobada por una asamblea de Tenedores debidamente convocada, con el voto favorable de aquellos que sean propietarios de mas del 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados, en el entendido que en los casos en los que sea requerido un quórum mayor de conformidad con la LGTOC, el quórum aplicable será el establecido por la LGTOC.

21.3 Sustitución Fiduciaria. En el evento de sustitución del Fiduciario, se estará a lo siguiente: (i) se deberá suscribir previamente un convenio de sustitución con el fiduciario sustituto; (ii) el nuevo fiduciario deberá ser una institución de crédito de acreditada solvencia, prestigio y con experiencia en el manejo de este tipo de fideicomisos; (iii) el nuevo fiduciario tendrá todos los derechos y obligaciones del Fiduciario bajo los términos del presente Contrato; (iv) el Fiduciario se obliga a darle aviso con 15 (quince) días de anticipación al Representante Común de su sustitución y de la designación del nuevo fiduciario; (v) el Fiduciario se compromete a proporcionar al nuevo fiduciario toda la información y documentación relacionada al presente Contrato que tenga en su poder, y a llevar a cabo cualquier acto necesario para transferir el Patrimonio del Fideicomiso al nuevo fiduciario, y (vi) mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones, el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo conforme a los términos del presente. La sustitución fiduciaria podrá ser realizada a petición del Fiduciario o del Fideicomitente, siendo este ultimo en todo caso el facultado para instruir al Fiduciario acerca de los actos a llevarse a cabo en relación con lo anterior.

Cláusula 22. Duración; Terminación anticipada; Renuncia o Remoción del Fiduciario.

22.1 Duración. El presente Contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de los fines

establecidos en el mismo. El Fideicomiso podrá extinguirse por cualquier causa prevista en el artículo 392 de la LGTOC, excepto la contenida en la fracción VI del mismo artículo 392, ya que el Fideicomitente no se reserva el derecho de revocarlo, salvo por lo establecido a continuación. Asimismo, el presente Contrato no podrá exceder del límite previsto en el artículo 394 de la LGTOC.

22.2 Terminación Anticipada. El Fideicomiso se podrá dar por terminado, por Instrucción del Fideicomitente (dicha Instrucción del Fideicomitente, una "*Notificación de Terminación*"), en cuyo caso, después de pagar los Gastos aplicables, la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes será distribuida proporcionalmente entre los Tenedores de los Certificados hasta donde baste y alcance. En el caso de existir fondos en la cuenta en la cual se haya depositado la Aportación Inicial, esta se entregará al Fideicomitente una vez hechos todos los pagos y distribuciones referidos anteriormente. Para efectos de la terminación anterior, el Fiduciario realizará los actos que sean necesarios según se determinen en la Notificación de Terminación.

22.3 Renuncia o Remoción del Fiduciario.

- (a) El Fiduciario podrá renunciar a su encargo en los términos del artículo 391 de la LGTOC. No obstante, dicha renuncia surtirá efectos únicamente hasta que un fiduciario sustituto designado por el Fideicomitente haya entrado en funciones.
- (b) El Fideicomitente podrá remover al Fiduciario mediante notificación por escrito entregada con al menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de dicha remoción. No obstante lo anterior, si el Fiduciario ha incumplido cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato y omite subsanar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción de una notificación de dicho incumplimiento por parte del Fideicomitente, entonces el Fideicomitente podrá remover al Fiduciario en un plazo menor. Sin embargo, dicha remoción surtirá efectos únicamente hasta que un fiduciario sustituto designado por el Fideicomitente haya entrado en funciones.
- (c) Todos los libros, registros, información y demás datos generados por el Fiduciario o recibidos por él de parte del Fideicomitente, Asesor de Inversiones o cualquier tercero de conformidad con cualesquiera Instrucciones, para su utilización en el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario que se establecen en el presente, son propiedad exclusiva del Fideicomitente o del Asesor de Inversiones, según corresponda y, con posterioridad a la terminación de este Contrato, deberán ser devueltos al Fideicomitente, al Asesor de Inversiones o a la persona que cualesquiera de ellos le indique al Fiduciario, según corresponda. En adición, todas las invenciones, derechos de autor, *software* de computación, marcas y demás propiedad intelectual ("*PI*") proporcionados al Fiduciario por el Fideicomitente, el Asesor de Inversiones

o un tercero para su utilización principalmente en el cumplimiento de los deberes y obligaciones del Fiduciario de conformidad con este Contrato, deberán permanecer como propiedad el Fideicomitente o del Asesor de Inversiones, según corresponda y, con posterioridad a la renuncia o remoción del Fiduciario, toda PI deberá ser devuelta al Fideicomitente o al Asesor de Inversiones, según sea el caso.

Cláusula 23. Misceláneos.

23.1 Terceros Beneficiarios. El presente Contrato redundará en beneficio de y obligara a las Partes del presente Contrato, así como a sus respectivos sucesores, cesionarios y causahabientes. Salvo por lo dispuesto en el presente Contrato, ninguna otra persona tendrá ningún derecho u obligación bajo el presente Contrato.

23.2 Cesión. Ninguna de las Partes del presente Contrato podrá transmitir total o parcialmente sus derechos u obligaciones a un tercero, salvo (i) con el consentimiento de las demás Partes de este Contrato, o (ii) según sea expresamente permitido conforme al presente Contrato, incluyendo el caso de sustitución del Fiduciario.

23.3 Renuncias. Ni la omisión, ni el ejercicio parcial, ni el retraso en el ejercicio por parte de cualquier Fideicomisario o el Fiduciario, el Fideicomitente o el Representante Común de cualquier derecho, recurso o facultad bajo el presente Contrato constituirá una renuncia a dicho derecho, recurso o facultad, o al ejercicio total de el mismo.

23.4 Legislación Aplicable. El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes federales de México.

23.5 Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este Contrato, las Partes en este acto se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

23.6 Seguridad y Cumplimiento. El Fiduciario (a) a petición del Fideicomitente, pondrá a su disposición (1) una copia de los estados financieros auditados que mas recientemente haya publicado el Fiduciario, (2) una certificación donde se establezca que el Fiduciario cumple con los estándares que en materia de contratación de seguros mantenga el sector financiero mexicano; (b) notificará al Fideicomitente cualquier incumplimiento real o potencial de seguridad del Fiduciario, que afecte o pudiera afectar la información de las Partes dentro de las veinticuatro horas posteriores a que se haya detectado dicho incumplimiento; y (c) otorgará al Fideicomitente el derecho de revisar los expedientes del Fideicomiso en las oficinas del Fiduciario; en el

entendido que dicho derecho o revisión (i) no comprometerá o pondrá en riesgo las obligaciones de confidencialidad respecto de los clientes del Fiduciario no relacionados con la operación de Fideicomiso y (ii) se otorgara y llevara a cabo en cumplimiento con los procedimientos estándares de operación del Fiduciario.

23.7 Ejemplares. Este Contrato podrá ser celebrado en varios ejemplares, cada uno de los cuales será considerado como un original y en conjunto constituirán un único instrumento.

23.8 Independencia. En caso que durante su vigencia cualquier disposición de este Contrato fuere calificada por autoridad competente como prohibida o ineficaz en cualquier jurisdicción, dicha disposición deberá, por lo que hace a dicha jurisdicción, ser ineficaz en la medida de dicha prohibición o ineficacia, sin que por ello se invaliden las disposiciones restantes del presente Contrato. La prohibición o ineficacia de dicha disposición en una jurisdicción no la invalidará o convertirá en ineficaz en cualquier otra jurisdicción. En tal caso, las Partes deberán modificar o sustituir de buena fe dicha disposición en forma consistente con la intención original de las Partes.

Una vez leído el presente Contrato, las Partes lo firman de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 31 de marzo de 2014.

(HOJAS DE FIRMAS A PARTIR DE LA SIGUIENTE PÁGINA)

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISION DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INDIZADOS NÚM. 1260, CELEBRADO ENTRE ACTINVER TRACS, S. DE R.L., EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE, Y ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO; CON LA COMPARECENCIA DE BANCO INVEX, S.A., I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN.

El Fideicomitente



Por: Joaquín Gallástegui Armella

Cargo: Representante de Actinver Tracs, S. de R.L.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISION DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INDIZADOS NÚM. 1260, CELEBRADO ENTRE ACTINVER TRACS, S. DE R.L., EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE, Y ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO; CON LA COMPARECENCIA DE BANCO INVEX, S.A., I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN.

El Fiduciario



Por: Oscar Mejía Reyes

Cargo: Delegado Fiduciario de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.



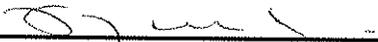
Por: Pabel Estudillo Herrera

Cargo: Delegado Fiduciario de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISION DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INDIZADOS NÚM. 1260, CELEBRADO ENTRE ACTINVER TRACS, S. DE R.L., EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE, Y ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO; CON LA COMPARECENCIA DE BANCO INVEX, S.A., I.B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN.

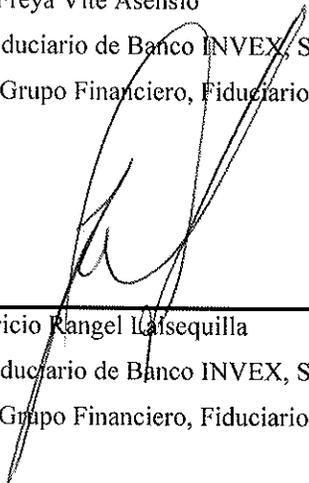
Con la comparecencia de:

El Representante Común



Por: Freya Vite Asensio

Cargo: Delegado Fiduciario de Banco INVEX, S.A.,
I.B.M., INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.



Por: Mauricio Rangel Laisequilla

Cargo: Delegado Fiduciario de Banco INVEX, S.A.,
I.B.M., INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.

ANEXOS

- Anexo A: Formato de Instrucción de Emisión.
- Anexo B: Formato de Participante Acreditado.
- Anexo C: Carta de Certificación de Firmas
- Anexo D: Manual Operativo.
- Anexo E: Honorarios del Fiduciario.
- Anexo F: Honorarios del Representante Común.

ANEXO A

FORMATO DE INSTRUCCIÓN DE EMISIÓN
[Papel membretado del Fideicomitente]

México, D.F., a (*) de (*) de (*).

ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA
Guillermo González Camarena 1200, Piso 2
Centro Ciudad Santa Fe,
México D.F., C.P. 01210

Re: Fideicomiso núm. 1260

Atención: (*)
Delegado Fiduciario.

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados núm. 1260, de fecha (*) de (*) de 20(*) (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre Actinver TRACS, S. de R.L., como Fideicomitente (Actinver), y Actinver Casa de Bolsa S.A de C.V., Grupo Financiero Actinver, como Fiduciario (el "Fiduciario") con la comparecencia de Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común (el "Representante Común").

Los términos utilizados con mayúscula inicial y que no estén definidos en la presente, tendrán los significados atribuidos a dichos términos en el Contrato de Fideicomiso.

Por este medio y de conformidad con la Clausula 6.1 del Contrato de Fideicomiso, se instruye irrevocablemente realizar la Emisión de Certificados con las características que se establecen en el Prospecto y Título que se adjuntan al presente como Anexo (*), a mas tardar el día (*) de (*) de 20(*), sujeto a que se hayan obtenido todas y cada una de las autorizaciones gubernamentales y corporativas correspondientes. En virtud de lo anterior, el Fiduciario deberá suscribir el Título que ampara los Certificados, sustancialmente en los términos del formato de Título adjunto a la presente instrucción, así como los demás documentos y contratos necesarios.

Sin mas por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

El Fideicomitente

El Fideicomitente

Por: (*)

Cargo: Representante de Actinver Tracs, S. de R.L.

Por: (*)

Cargo: Representante de Actinver Tracs, S. de R.L.

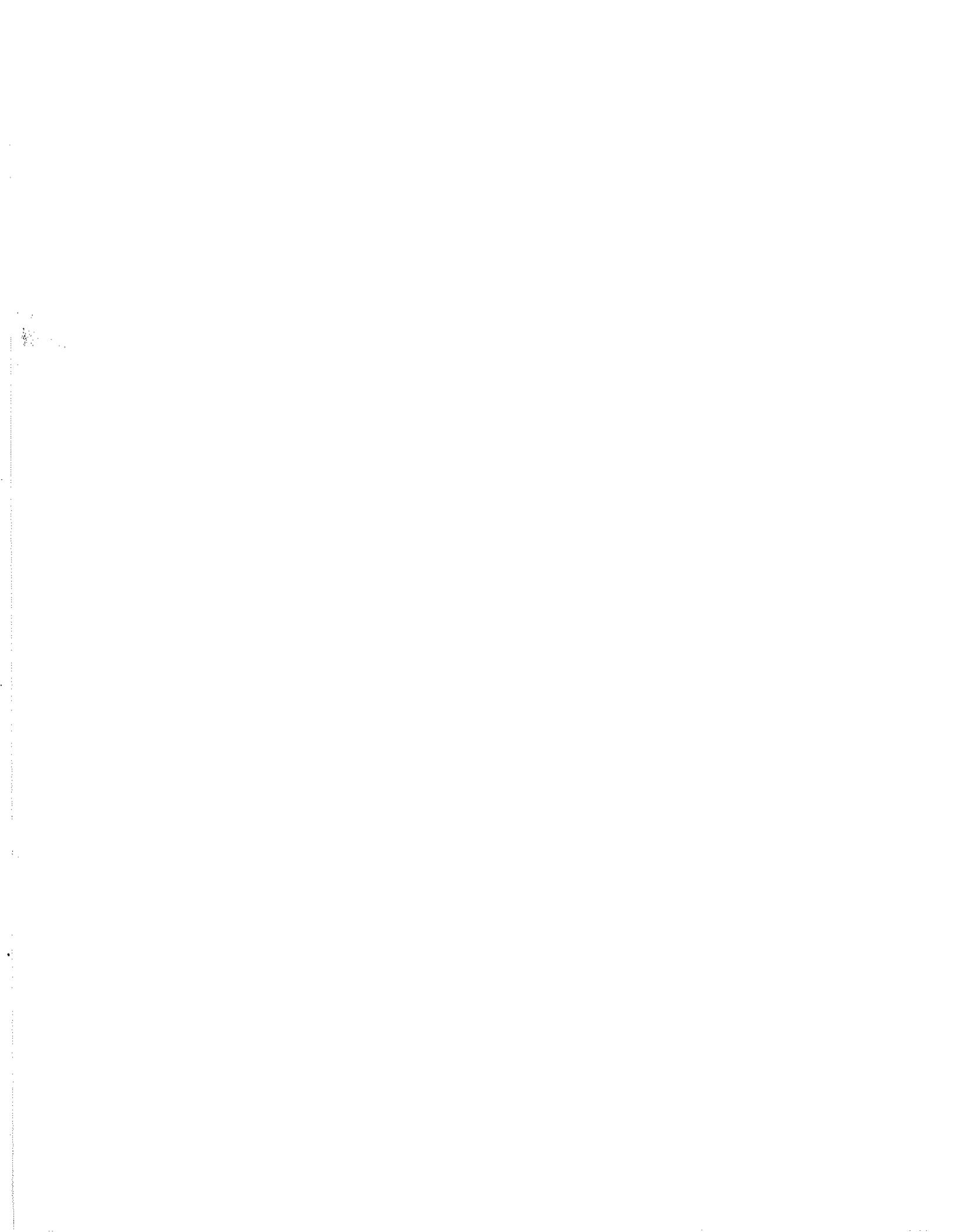
Acceptado y acordado:

El Fiduciario

Por: (*)

Cargo: Delegado Fiduciario de Actinver Casa de
Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver,
División Fiduciaria

C.e.p. Banco INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, Representante Común.



ANEXO B

FORMATO DE PARTICIPANTE ACREDITADO

[Papel Membretado de la Sociedad]

México, D.F., a (*) de (*) de (*).

**ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER
DIVISIÓN FIDUCIARIA**
Guillermo González Camarena 1200, Piso 2
Centro Ciudad Santa Fe,
México D.F., C.P. 01210

Re: Fideicomiso núm. 1260

Atención: (*)
Delegado Fiduciario.

El que suscribe, [*Nombre Completo Representante Legal], [*Cargo] de [*Razón Social o Denominación de la Sociedad (Participante Acreditado)] (la "Sociedad"), con facultades suficientes para expedir la presente y obligar a mi representada en sus términos, en relación con el Fideicomiso núm. 1260 (el "Fideicomiso"), en el cual Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actúa en calidad de Fiduciario (el "Fiduciario"), certifica que: (i) su representada es un intermediario del mercado de valores, en los términos del artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores y demás regulación aplicable; (ii) su representada es una sociedad debidamente constituida y existente, y cuenta con los permisos y autorizaciones a la fecha vigentes para fungir como Intermediario Financiero (como dicho término se define bajo el Fideicomiso), estando autorizado y habilitado para actuar como tal; (iii) a la fecha, su representada no se encuentra sujeta a intervención o cualquier medida gubernamental que impida el funcionamiento normal de sus operaciones o que limite su solvencia; (iv) cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar a la persona que representa en términos de los instrumentos adjuntos al presente; (v) a la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna; (vi) ha revisado el prospecto de colocación de la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios a que se refiere el Fideicomiso (el "Prospecto"), el Fideicomiso y los documentos anexos y relacionados con los mismos, incluyendo sin limitar, el Manual Operativo (anexo del Fideicomiso), y está de acuerdo y acepta actuar conforme a los términos de tales; (vii) su representada tiene la capacidad jurídica y medios económicos para adquirir para sí o por cuenta de terceros, por los medios y en las condiciones establecidas en los documentos antes referidos, los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fideicomiso; y (viii) designa como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el detallado más adelante:

[domicilio]

[teléfono]

[fax]

[correo electrónico]

Asimismo, en términos del Prospecto, Fideicomiso y el Manual Operativo correspondiente, y sus documentos anexos y relacionados, desea actuar como Intermediario Financiero y es conecedor que deberá sujetarse en su actuación, a los términos y condiciones del Prospecto, el Fideicomiso y sus documentos anexos y relacionados (incluyendo sin limitar, el Manual Operativo). Asimismo, se da por enterado que, entre otras cuestiones: (i) deberá suscribir y entregar al Fiduciario la Carta Certificación de Firmas correspondiente, donde se designen a las personas autorizadas en dicho carácter; y (ii) en caso de modificación de algún término del presente Formato de Participante Acreditado o la Carta Certificación de Firmas (incluyendo sin limitar, y de manera especial, el nombramiento o remoción de personas autorizadas), comunicará lo anterior al Fiduciario y enviará a este último, un nuevo Formato de Participante Acreditado o Carta Certificación de Firmas que haga constar dichas modificaciones; en el entendido de que mientras no se entregue el nuevo Formato de Participante Acreditado o Carta Certificación de Firmas, según sea el caso, el Fiduciario podrá llevar a cabo y ejecutar, sin



responsabilidad alguna, las Órdenes que le sean entregadas por las Personas Autorizadas a dicho momento facultadas.

Adicionalmente, se hace conocedor que el Manual Operativo, incluyendo las metodologías y la cronología del mismo, podrán revisarse de tiempo en tiempo, y podrá ser modificado, suplementado o adicionado en cualquier tiempo. De haber algún cambio, el Fiduciario lo dará a conocer por los sistemas de divulgación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (EMISNET) a través de un evento relevante bajo la Ley del Mercado de Valores.

Atentamente,

[*Razón Social o Denominación de la Sociedad (Participante Acreditado)]

Por: [*Nombre Completo Representante Legal]

Cargo: [*Cargo del Representante Legal]

AVISO IMPORTANTE: INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CONLLEVA RIESGOS ESPECÍFICOS. LOS CERTIFICADOS EMITIDOS POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EMISOR DEL FIDEICOMISO ANTES DESCRITO, TIENEN LAS CARACTERÍSTICAS REPRESENTATIVAS Y LOS FACTORES DE RIESGO DESCRITOS EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, LOS CUALES, PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTIENDEN POR TRANSCRITOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, LO ANTERIOR, SÓLO REPRESENTA ALGUNOS DE LOS RIESGOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN CONSIDERAR AL INVERTIR EN DICHS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, POR LO CUAL DICHS INSTRUMENTOS SE CONSIDERAN APROPIADOS PARA INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES, CALIFICADOS Y SOFISTICADOS. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, EL SUSCRIPUTOR DECLARA QUE HA REVISADO EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y SUS ANEXOS (INCLUYENDO EL FIDEICOMISO Y SUS ANEXOS) EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA RED MUNDIAL DENOMINADA INTERNET DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: www.bmv.com.mx www.cnfv.bob.mx, EN LAS CUALES SE ENCUENTRAN LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS RIESGOS INHERENTES A ESTOS VALORES. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, EL SUSCRIPUTOR DECLARA QUE CONOCE LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTOS INSTRUMENTOS, ASÍ COMO LOS RIESGOS INHERENTES PARA LAS INVERSIONES EN ESTE TIPO DE VALORES Y QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA ADQUIRIR DICHS CERTIFICADOS. ASIMISMO, EL SUSCRIPUTOR MANIFIESTA QUE DICHS CARACTERÍSTICAS SON ACORDES A SU PERFIL DE RIESGO, O DE LA PERSONA QUE REPRESENTA. FINALMENTE, DECLARA CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO PLENAMENTE EN INVERTIR EN LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO Y QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS.



ANEXO C

FORMATO DE CARTA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

[Papel Membretado de la Sociedad]

México, D.F., a (*) de (*) de (*).

**ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER
DIVISIÓN FIDUCIARIA**

Guillermo González Camarena 1200, Piso 2
Centro Ciudad Santa Fe,
México D.F., C.P. 01210

Re: Fideicomiso núm. 1260

Atención: (*)
Delegado Fiduciario.

El que suscribe, [*Nombre Completo Representante Legal], [*Cargo] de [*Razón Social o Denominación de la Sociedad (Participante Acreditado)] (la "Sociedad"), con facultades suficientes para expedir la presente y obligar a mi representada en sus términos, en relación con el Fideicomiso núm. 1260 (el "Fideicomiso"), en el cual Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actúa en calidad de Fiduciario (el "Fiduciario"), certifica que: (i) las personas cuyos nombres se listan a continuación (las "Personas Autorizadas") y cuyas identificaciones oficiales vigentes se anexan a la presente, se encuentran debidamente facultadas para girar, indistintamente, instrucciones al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso de referencia; (ii) la firma autógrafa que aparece en esta certificación al lado del nombre de las Personas Autorizadas, es la firma con la que se ostentan; (iii) el Fiduciario únicamente deberá reconocer como válidas las instrucciones firmadas por las Personas Autorizadas; y (iv) que el Fiduciario quedará libre de cualquier responsabilidad siempre que cumpla cualquier instrucción emitida por las Personas Autorizadas.

NOMBRE	FIRMA	TELÉFONO

Asimismo, ratificamos nuestro consentimiento para que en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones mediante cualquiera de los medios convenidos en el Fideicomiso, las mismas puedan ser confirmadas vía telefónica con cualquiera de las personas listadas anteriormente, aún cuando no hayan firmado dicha instrucción, a los números de teléfono especificados en el Fideicomiso y/o en la presente certificación.

Atentamente,

[*Razón Social o Denominación de la Sociedad (Participante Acreditado)]

Por: [*Nombre Completo Representante Legal]

Cargo: [*Cargo del Representante Legal]

AVISO IMPORTANTE: INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INDIZADOS, CONLLEVA RIESGOS ESPECÍFICOS. LOS CERTIFICADOS EMITIDOS POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EMISOR DEL FIDEICOMISO ANTES DESCRITO, TIENEN LAS CARACTERÍSTICAS REPRESENTATIVAS Y LOS FACTORES DE RIESGO DESCRITOS EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, LOS CUALES, PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTIENDEN POR TRANSCRITOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN. LO ANTERIOR, SÓLO REPRESENTA ALGUNOS DE LOS RIESGOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN CONSIDERAR AL INVERTIR EN DICHS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, POR LO CUAL, DICHS INSTRUMENTOS SE CONSIDERAN APROPIADOS PARA INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES, CALIFICADOS Y SOFISTICADOS. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, EL SUSCRIPTOR DECLARA QUE HA REVISADO EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y SUS ANEXOS (INCLUYENDO EL FIDEICOMISO Y SUS ANEXOS) EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA RED MUNDIAL DENOMINADA INTERNET DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, EN LAS CUALES SE ENCUENTRAN LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS RIESGOS INHERENTES A ESTOS VALORES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, EL SUSCRIPTOR DECLARA QUE CONOCE LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTOS INSTRUMENTOS, ASÍ COMO LOS RIESGOS INHERENTES PARA LAS INVERSIONES EN ESTE TIPO DE VALORES Y QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA ADQUIRIR DICHS CERTIFICADOS. ASIMISMO, EL SUSCRIPTOR MANIFIESTA QUE DICHS CARACTERÍSTICAS SON ACORDES A SU PERFIL DE RIESGO, O DE LA PERSONA QUE REPRESENTA. FINALMENTE, DECLARA CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO PLENAMENTE EN INVERTIR EN LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO Y QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS.

**MANUAL TÉCNICO DE ESTUDIO Y CÁLCULO DE LOS REBALANCEOS DEL PATRIMONIO
DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
FIDUCIARIOS INDIZADOS NÚM. 1260**

“SMARTRAC”

Tabla de contenidos:

1. Descripción del propósito general de metodología.
2. El índice BURSA ÓPTIMO®.
3. Aplicación de la Hoja de Rebalanceo del SMARTRAC y definición de variables.
4. Procedimiento de Creaciones y Redenciones.

1. Descripción del propósito general de metodología.

El presente Manual Técnico de Estudio y Cálculo de los Rebalanceos del Patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados número 1260 (el "Manual") describe el funcionamiento del documento titulado "Hoja de Rebalanceo del SMARTRAC". Dicho documento pretende indicar cómo el Patrimonio del Fideicomiso debe ser rebalanceado para que el valor de los Certificados Bursátiles, e identificados con la clave de pizarra "SMARTRC 14", repliquen el comportamiento del Índice BURSA ÓPTIMO®, diseñado, definido y publicado por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., ("BMV").

Los términos utilizados con mayúscula inicial no expresamente definidos en el presente Manual, tendrán el significado que a ellos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados núm. 1260 (el "Fideicomiso" y/o el "Contrato de Fideicomiso").

Adicionalmente, y con el objeto de proveer una pronta referencia dentro del presente documento, se agregan las siguientes definiciones:

Definiciones

ACCIONES

Significan los títulos de las emisoras listadas en el RNV y que se cotizan y se negocian en el SENTRA CAPITALES (sistema desarrollado y administrado por la BMV, para la formulación de posturas y concertación de operaciones en el mercado de capitales).

ACTIVOS

Significa la posición en Valores del Patrimonio del Fideicomiso, valuada al precio de cierre de mercado de cada jornada bursátil. Dicho precio se calculará de manera diaria y se publicará en el Archivo de Composición de Cartera.

ASESOR DE INVERSIONES

Significa Actinver Tracs, S. de R.L., o sus sucesores, cesionarios o causahabientes.

**ARCHIVO DE COMPOSICIÓN
DE CARTERA**

Significa el archivo que será publicado cada Día Hábil en términos de la Cláusula 14 del Contrato de Fideicomiso, mismo que incluirá información respecto de: (i) el tipo y monto de activos y, en su caso, efectivo que integrarán una Canasta; (ii) el Valor Neto de los Activos; (iii) el Valor Neto de los Activos por Certificado; (iv) el número de Certificados emitidos y que se encuentren en circulación y (v) el saldo de la Cuenta de Gastos.

**CARTA CERTIFICACIÓN
DE FIRMAS**

Significa la carta que deberá suscribir todo Participante Autorizado, en términos sustantivamente similares a los del documento que se adjunta como **Anexo C** al Contrato de Fideicomiso, para designar ante el Fiduciario a la(s) Persona(s) Autorizadas para presentar Órdenes en los términos de la Cláusula (8.2) del Contrato de Fideicomiso.

DISTRIBUCIÓN

Significa el pago, si lo hubiese, realizado de conformidad con la Cláusula 7.4(b) del Contrato de Fideicomiso, en cualquier Fecha de Pago, que lleve a cabo el Fiduciario a los Tenedores de conformidad con (i) los Documentos de la Emisión; (ii) los lineamientos aplicables al pago de Distribuciones que de tiempo en tiempo determine el Asesor de Inversiones; y (iii) las Instrucciones del Asesor de Inversiones.

CARTA DE CONOCIMIENTO

DE RIESGOS

Significa el instrumento escrito que deberán suscribir los Tenedores de los Certificados y entregarlo a su Participante Acreditado, respecto del conocimiento de las características y los riesgos que implican los Certificados, sustancialmente conforme al formato que se adjunta al presente como **Anexo 3.**

CUENTA DE GASTOS

Significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario en la cual recibirá los dividendos en efectivo e intereses derivados de la Cartera, así como cualquier otra cantidad indicada por el Asesor de Inversiones.

FONDO COMÚN

Significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario en la cual recibirá y mantendrá la Cartera.

HOJA DE REBALANCEO

La Hoja de Cálculo en la que se llevaran a cabo los Rebalanceos del SMARTRAC.

ÍNDICE BURSA ÓPTIMO®

Significa aquél índice de bursatilidad que publique la BMV, y cuyo comportamiento deberá ser replicado por los Certificados.

**ÍNDICE DE BURSATILIDAD
DE LA BMV**

Significa el indicador que mide la liquidez de las series accionarias respecto a su importe negociado y el número de operaciones realizadas en un periodo de seis meses, publicado por Bolsa Mexicana de Valores en el Boletín Bursátil los primeros 5 días del mes.

PARTICIPANTE ACREDITADO

Significa cada una de las personas consideradas como intermediarios del mercado de valores, en términos del artículo 113 de la LMV, que cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso.

INFLUENCIA O PONDERACIÓN

Peso porcentual de cada emisora dentro del Índice, el cual está determinado por el valor de mercado asignado por el proceso de optimización que se explica en la metodología del Índice.

MUESTRA

El conjunto de Emisoras que integran el Índice BURSA ÓPTIMO®.

MARGEN PERMITIDO

Significa la capacidad del Fiduciario para, de conformidad con las expresas Instrucciones del Asesor de Inversiones y de acuerdo con los Documentos de la Emisión, invertir hasta un 10% (diez por ciento) de los activos de la Cartera (el "*Margen Permitido*") en certificados de depósito, acciones, otros títulos referenciados a activos o *exchange traded funds* (excepto los contenidos en el Sistema Internacional de Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores ["SIC"]), con el propósito de replicar el rendimiento del Índice.

REBALANCEO

Significa la realización de las operaciones financieras necesarias para reproducir el Índice BURSA ÓPTIMO® dentro del

Fideicomiso, constituido por acciones y efectivo.

RECOMPOSICIÓN DEL ÍNDICE

Significa el proceso de revisión y permanencia de la Muestra que se realiza trimestralmente, según los términos especificados más adelante.

SHARPE RATIO

Expresa la prima de rentabilidad obtenida por cada unidad de riesgo soportado por el fondo, es la relación existente entre el rendimiento adicional de un índice, medido como la diferencia entre la rentabilidad del Índice BURSA ÓPTIMO® y la rentabilidad de la Tasa de Referencia. Mientras más grande sea el Sharpe Ratio (mayor a 0), más óptimo el resultado.

UNIDAD MÍNIMA TEÓRICA

Significa la Unidad Mínima sin aplicar fórmula de redondeo.

VALOR DE MERCADO

Valor de Mercado o número de acciones que se consideran sólo para éste Índice.

VALORES

Significan las Acciones que integran el Índice BURSA ÓPTIMO®.

2. El Índice BURSA ÓPTIMO®.

I. Presentación

El índice BURSA ÓPTIMO® de la Bolsa Mexicana de Valores expresa el rendimiento de las 30 emisoras más bursátiles del mercado accionario mexicano, en función de las variaciones en los precios de las series accionarias y pesos relativos que tiene cada uno de los componentes que integran su muestra.

Este es el primer índice dentro de la familia de índices de la BMV que incorpora en la determinación de los pesos relativos de su muestra variables operativas y fundamentales.

Las variables operativas son indicadores de la actividad del mercado accionario, son tres principalmente número de operaciones, volumen (número de títulos que se transan en cada operación), e importe (es el resultado de multiplicar el número de títulos transados en la operación por el precio pactado).

Las variables fundamentales son los indicadores que reflejan la situación financiera de las emisoras y se construyen a partir de la información que éstas reportan a la BMV cada trimestre y cierre de año; para el modelo se utilizaron los siguientes indicadores: Utilidad Neta, Resultado de la operación, Margen de Utilidad (Utilidad Neta/ Ventas Netas), Deuda Neta / Capital Social y Múltiplo Precio Utilidad.

II. Objetivo

El Índice BURSA ÓPTIMO®, con base 100 el 30 de marzo de 2007, tiene como principal objetivo constituirse como un indicador que sirva como referencia y subyacente de productos financieros.

Este índice busca ampliar la oferta de indicadores del mercado accionario mexicano analizado desde una óptica distinta, al ofrecer características particulares de análisis financiero en su mecánica de determinación de los pesos relativos de las series accionarias que componen su muestra.

III. Características

Tamaño de Muestra.

Está compuesto por 30 Emisoras, seleccionando a la serie accionaria más bursátil de cada una de ellas. Solo será incluida una serie accionaria por Emisora.

El número puede variar en virtud de eventos corporativos (ver sección “Revisión y Permanencia de la muestra” más adelante).

Criterios de Selección.

Conformarán la muestra las 30 series accionarias más bursátiles de acuerdo al último Índice de Bursatilidad disponible al momento de la selección.

IV. Determinación de los Pesos Relativos y Valor de Mercado de las Series Accionarias que conforman la Muestra del Índice BURSA ÓPTIMO®

El Índice BURSA ÓPTIMO® es un índice que determina la participación de cada serie accionaria mediante un proceso de optimización, que determina el Valor de Mercado con el que cada serie participará, cuidando en todo momento que éste no supere el Valor de Mercado Flotado de cada serie accionaria en el mercado.

El Valor de Mercado Flotado es el valor económico que tienen las emisoras considerando para su cálculo sólo las acciones flotantes (que están disponibles entre el público inversionista) y no el total de acciones listadas en la BMV.

De tal forma que el proceso de optimización para determinar el peso relativo es el centro de la metodología del Índice.

Este proceso de optimización involucra tres variables principales:

1. Bursatilidad
2. Valor de Mercado Flotado
3. Variable Fundamental, compuesta por 5 indicadores de desempeño financiero (sobre esta variable es que se aplica el proceso de optimización)

El peso relativo de cada serie accionaria estará determinado por la suma ponderada de las calificaciones de las tres variables mencionadas, posterior al proceso de optimización iterativo (de la Variable Fundamental) que arroje el mayor *Sharpe Ratio* como se detalla más adelante.

Variables que integran el Factor de Ponderación (FP):

Participación de las 3 Variables:

1. **Variable de Bursatilidad (VB)** (30% de la participación)

Se le asignará una calificación a todas las series accionarias seleccionadas, en función del lugar que ocupen en el Índice de Bursatilidad. La escala de calificación será de 0 a 1 considerando 1 para la serie accionaria mejor posicionada. Lo anterior con la finalidad de hacer relativos los valores de la muestra. Se utiliza el Índice de Bursatilidad Vigente al momento de la revisión o rebalanceo.

2. Variable de Valor de Mercado Flotado (VMF) (30% de la participación)

El Valor de Mercado de cada una de las series seleccionadas se ajustará en función de las acciones flotantes que cada una de ellas reporte a la Bolsa y se le asignará una calificación de 0 a 1 considerando que la serie con mayor Valor de Mercado Flotado obtendrá la calificación 1. Lo anterior con la finalidad de hacer relativos los valores de la muestra. Se utiliza el Valor de Mercado Flotado vigente al momento de la revisión o rebalanceo.

3. Variable Fundamental (VF) (40% de la participación)

Para obtener el valor de esta variable se consideran los siguientes indicadores de desempeño financiero:

- Utilidad Neta** - medida mediante una tasa promedio de crecimiento anual, de 5 años
- Resultado de la Operación** - medida mediante una tasa promedio de crecimiento anual, de 5 años
- Margen de Utilidad (Utilidad Neta / Ventas Netas)** - medidas mediante un promedio anual, de 5 años
- Deuda Neta / Capital Social** - medida mediante un promedio anual, de 5 años
- Múltiplo Precio Utilidad (P/U)** - medido mediante un promedio anual, de 5 años

Aplicando para cada uno de ellos el mismo principio de calificación utilizando los valores de 0 a 1 como base para iniciar el proceso de optimización que se explica más adelante.

Se utilizarán los datos trimestrales (anualizados) vigentes al momento de la revisión o rebalanceo.

Desarrollo del proceso de Optimización de la Variable Fundamental (VF):

Una vez determinada la calificación de cada Indicador de desempeño financiero, se corre un proceso de optimización el cual consiste en buscar la combinación de los 5 indicadores de desempeño financiero que junto con las calificaciones de las variables de Bursatilidad y de Valor de Mercado Flotado (fijas ambas) arroje el *Sharpe Ratio* más grande en comparación contra la tasa de referencia (TIIE a 28 días anualizada).

En el proceso de optimización, se realizan una serie de iteraciones modificando el peso de cada uno de los indicadores de la **Variable Fundamental (VF)**, hasta encontrar la combinación óptima.

El *Sharpe Ratio* es obtenido dividiendo el resultado de la resta del promedio de las variaciones porcentuales diarias del Índice BURSA ÓPTIMO®, menos la tasa de referencia (TIIE a 28 días), entre la desviación estándar de las variaciones diarias del índice BURSA ÓPTIMO®, durante el periodo anterior al rebalanceo o revisión.

Al final del proceso de optimización se obtiene la contribución para cada **Indicador de desempeño Financiero** de cada serie accionaria, y con ello el valor de la Variable Fundamental; éstas se sumarán y se harán relativas al total de la muestra para obtener la calificación definitiva para la **Variable Fundamental (VF)**, que estará entre 0 y 1, siendo 1 la mejor calificación.

Fórmula:

$$SR = \frac{\widetilde{r}_{BA} - \widetilde{r}_{LR}}{\sigma_{BA}}$$

Definiciones:

SR = Sharpe Ratio

\widetilde{r}_{BA} = variaciones porcentuales diarias del ÍNDICE BURSA ÓPTIMO®

\widetilde{r}_{LR} = variaciones porcentuales diarias de la TIIE.

σ_{BA} = desviación estándar de las variaciones porcentuales diarias del ÍNDICE BURSA ÓPTIMO®.

Ver “DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE OPTIMIZACION DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO DE LA VARIABLE FUNDAMENTAL (VF)”

Después de todo este proceso se conocen finalmente las calificaciones de las tres variables.

De tal forma que:

$$FP = (VB * .30) + (VMF * .30) + (VF * .40)$$

Peso Relativo de las series accionarias

El factor de ponderación (**FP**) se multiplicará por el Valor de Mercado Flotado de cada serie accionaria de tal forma que arrojará el peso relativo de cada serie dentro de la muestra del Índice BURSA ÓPTIMO®.

Mediante este factor de ponderación (FP) es que se inferirá el número de acciones con las que participará en el índice cada serie accionaria, siempre cuidando que no sean mayores a las acciones flotantes de cada una, y que se conserve la simetría de peso relativo determinado anteriormente por el proceso de optimización.

Fórmula para determinar el peso relativo de cada serie accionaria dentro del Índice BURSA ÓPTIMO®:

$$\omega_i = \frac{VMAFP_i}{VMAFP}$$

Definiciones:

ω_i = *Peso relativo de cada serie accionaria dentro de la muestra del índice.*

VMAFP = *Valor de Mercado Ajustado por el Factor de Ponderación de Variables Fundamental, de Bursatilidad y de Valor de Mercado Flotado del total de series accionarias de la muestra del índice.*

VMAFP_i = *Valor de Mercado Ajustado por el Factor de Ponderación de Variables Fundamental, de Bursatilidad y de Valor de Mercado Flotado de la serie accionaria i*

Fórmula:

$$VMAFP_i = P_i * (Q_i * FP_i)$$

Definiciones:

P_i = *Último precio registrado en Bolsa de la serie accionaria i*

Q_i = *Acciones Flotantes I de la serie accionaria i*

FP_i = *Factor de Ponderación de la serie accionaria i*

Tal que:

$$(Q_i * FP_i) \leq \text{el Número de Acciones Flotantes de cada serie accionaria } i$$

Para obtener el número de acciones a tomar en cuenta en la muestra del índice, considerando los pesos relativos previamente definidos por el proceso de optimización para cada serie accionaria, se utiliza un

proceso iterativo, que toma como base el número de acciones de cada serie accionaria que están distribuidas entre el público inversionista o flotantes (de acuerdo a la tabla de redondeo), y va disminuyendo este número tanto como sea necesario hasta alcanzar dichos pesos relativos.

Cabe mencionar, que no en todas las series accionarias será necesario disminuir el número de acciones; y el ajuste no será en la misma proporción para todas las series que se vean afectadas, ya que los pesos relativos de cada serie accionaria dependen también del precio.

Ajuste por evento relevante derivado de la obligación del Artículo 109 de la Ley del Mercado de Valores

Considerando la fórmula para el cálculo del Índice BURSA ÓPTIMO®, el cambio en el número de acciones inscritas y flotadas, producto de un evento relevante que se derive de la obligación de información que tienen las personas físicas o morales en los supuestos establecidos en el Artículo 109 de la Ley del Mercado de Valores, incidirá en los pesos relativos.

Pesos relativos máximos

Para evitar concentraciones en los pesos relativos de los componentes del Índice BURSA ÓPTIMO® y siguiendo las mejores prácticas internacionales, el peso máximo que una serie accionaria puede tener al inicio de la vigencia de la muestra es de 25%.

De igual forma, las 5 series accionarias más importantes de la muestra, no podrán tener un peso relativo en conjunto de más del 60%.

Para el caso del límite del 60%, si durante la vigencia de la muestra ya ajustada se volviera a rebasar el límite por 45 días consecutivos de negociación, la BMV realizará nuevamente el ajuste correspondiente de manera proporcional para cumplir con los límites de concentración estipulados para la muestra del Índice BURSA ÓPTIMO®.

Revisión y permanencia de la Muestra

La revisión de las Emisoras que forman parte de la muestra del Índice BURSA ÓPTIMO® se realizará una vez al año en el mes de marzo con datos al cierre del mes de febrero y entrará en vigor el primer día hábil del mes de abril.

En caso de presentarse alguna situación especial por algún evento corporativo o de mercado, se harán las modificaciones necesarias de acuerdo al evento, como se explica más adelante, y se informará al mercado con oportunidad

El número de Emisoras podrá variar en la muestra en caso de presentarse una escisión de alguna Emisora, de tal forma que tanto la Emisora que escinde, como la Emisora escindida, permanecerán en el índice hasta la próxima revisión de la muestra.

Si una Emisora se encuentra sujeta a un proceso de oferta pública de adquisición, fusión, o algún otro evento extraordinario que conlleve a la intención formal o implicación de cancelación de su listado en la BMV, las acciones objeto de la oferta de adquisición serán retiradas de la muestra el día en que se concrete la misma en la BMV, y su lugar será ocupado por una nueva Emisora.

La Emisora seleccionada será la mejor posicionada en el último filtro publicado por la BMV en su página de Internet (dicho filtro es calculado y publicado en forma mensual).

La BMV informará al mercado con la mayor oportunidad posible sobre los cambios relativos a este apartado.

Rebalanceo periódico de la Muestra

Con el propósito de que el índice represente lo mejor posible el comportamiento del mercado, y al mismo tiempo mantenga una alta replicabilidad, los pesos relativos de las series accionarias dentro de la muestra serán rebalanceados de manera cuatrimestral durante el periodo de vigencia, es decir, en los meses de agosto y diciembre, posteriores a la revisión. El rebalanceo del límite máximo que una serie accionaria puede tener dentro del Índice, se hará cuatrimestralmente tanto a la alza como a la baja.

V. Metodología diaria de cálculo del índice

Fórmula:

$$I_t = I_{t-1} \left(\frac{\sum P_{it} * (QF_{it} * FP_i)}{\sum P_{it-1} * (QF_{it-1} * FP_i) * f_{it-1}} \right)$$

donde:

I_t = Índice en el día *t*

P_{it} = Precio de la serie accionaria *i* el día *t*

Q_{Fit} = Acciones Flotantes de la serie accionaria i el día t

FP_i = Factor de Ponderación

f_i = Factor de ajuste por ex-derechos de la serie accionaria i el día t

$i = 1, 2, 3, \dots, n$

tal que:

$(Q_i * FP_i)$ el Número de Acciones Flotantes de cada serie accionaria i

Base: 100 el 30 de marzo de 2007

VI. Ajuste por Ex-derechos

Considerando la fórmula seleccionada para el cálculo del Índice BURSA ÓPTIMO®, el cambio en el número de acciones inscritas producto de un evento corporativo incidirá en los pesos relativos de las series accionarias dentro de la muestra, ya sea al momento de su rebalanceo periódico o al momento de su aplicación, según sea el caso. A continuación se detallan de manera indicativa, no limitativa, los eventos corporativos que ajustarán la muestra.

Evento de acuerdo al Reglamento Interior de BMV	Tipo de Movimiento	Factor de Ajuste	Ajuste requerido
Pago de dividendo en acciones	Capitalización	$f = \frac{A_p}{A_a}$	Ninguno
Suscripción	Suscripción	$f = \frac{(P_a * A_a) + (P_s * A_s)}{P_a * A_a}$	Incremento de capital
Canje de Títulos	Reestructuración Accionaria	$f = \frac{(P_a * A_a) + (P_r * A_r)}{P_a * A_p}$	Cambio de capital
Split y Split Inverso	Split (reverse)	$f = \frac{A_a}{A_p}$	Ninguno
Reembolso	Reembolso	$f = 1 - \frac{P_a - P_p}{P_a}$	Decremento de Capital
Escisión	Escisión	$f = \frac{(P_p * A_a) - (P_p * A_e)}{P_a * A_p}$	Reducción de capital
Fusión	Fusión	Dependiendo del tipo de fusión	Incremento de capital
No está catalogado como derecho corporativo	Obligaciones Convertibles	$f = \frac{(P_a * A_a) + (P_c * A_c)}{P_a * A_p}$	Incremento de capital

Donde:

f = Factor de ajuste por movimiento.

f_i = Factor de ajuste requerido en la emisora i.

A_a = Número de acciones anteriores al ajuste.

A_c = Número de acciones producto de la conversión.

- A_e = Número de acciones por escindir.
 A_p = Número de acciones posteriores al ajuste.
 A_r = Número de acciones por reestructuración.
 A_s = Número de acciones suscritas.
 P_a = Precio anterior al ajuste.
 P_p = Precio posterior al ajuste.
 P_s = Precio de suscripción.

VII. Suspensión de la cotización de una o más emisoras en la muestra

Cuando sea suspendida la cotización de una emisora, de la cual una de sus series accionarias forme parte de la muestra del Índice, se procederá como sigue:

- a) En el caso de emisoras suspendidas que formen parte de la muestra del Índice, el precio que se utilizará como referencia para el cálculo de los mismos, será el que den a conocer los Proveedores de Precios autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en su vector de precios. Si no existiera consenso entre estos Proveedores de Precios, BMV tomará la media.
- b) Si la suspensión de una emisora alcanza 20 días hábiles consecutivos, la serie accionaria suspendida será retirada de la muestra, ese mismo día, después del cierre del mercado y se tomará como referencia el precio que corresponda a lo previsto en el inciso "a" de este apartado. Su lugar será ocupado por la serie accionaria mejor posicionada al cierre del mes previo, en que se haga esta sustitución, de acuerdo a los criterios de selección de la muestra. Para estos efectos la Bolsa informará, con la mayor antelación posible al mercado, la emisora y serie accionaria que ocuparía ese lugar, de cumplirse los 20 días hábiles de suspensión.
- c) Si al momento de hacer el rebalanceo del Índice, una emisora de la muestra se encontrara suspendida y no ha cumplido aún los 20 días hábiles consecutivos, el rebalanceo incluirá a la serie accionaria suspendida, utilizando el precio que corresponda a lo previsto en el inciso "a". De alcanzar la suspensión un total de 20 días hábiles consecutivos, una vez hecho el rebalanceo, se aplicará lo previsto en el inciso "b" de este mismo apartado.
- d) Las series accionarias que al momento de hacer la revisión de la muestra calendarizada se encuentren suspendidas, no serán consideradas como emisoras elegibles para conformar la muestra del Índice.

- e) Si una emisora ha cumplido con los criterios y filtros de selección para formar parte de una nueva muestra, y se encontrara suspendida antes de que este cambio sea efectivo, el caso será analizado por el Comité de Metodologías de Índices de la BMV, quien tiene la facultad de definir las acciones a seguir.

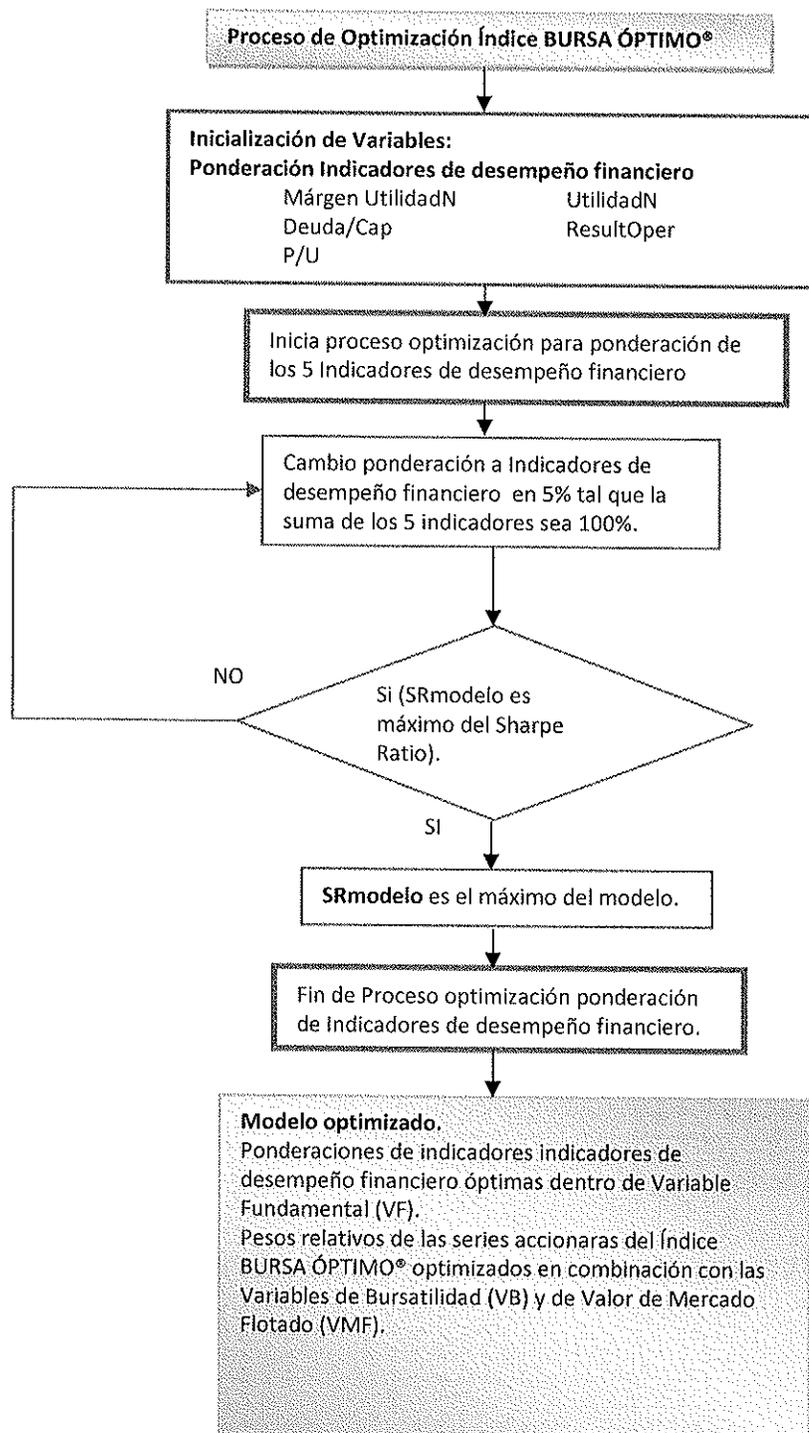
VIII. Casos Extraordinarios

Los casos extraordinarios que la Bolsa considere necesario, así como los no previstos en este documento, serán analizados por el Comité Técnico de Metodologías de Índices de la BMV quién tiene la facultad de definir las acciones a seguir.

IX. Facultad de Modificar el Contenido de la Metodología

La Bolsa, conforme a sus órganos y procedimientos internos, incluyendo al Comité Técnico de Metodologías de Índices de la BMV, podrá llevar a cabo reformas a los numerales anteriores de esta Metodología en cualquier momento, debiendo en todo caso informar al público inversionista y a los participantes del mercado de valores, de las reformas acordadas.

“DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO DE LA VARIABLE FUNDAMENTAL”



Donde:
SRmodelo=Sharpe Ratio del modelo.

El Sharpe Ratio es obtenido mediante dividir el resultado de la resta del promedio de las variaciones porcentuales diarias del Índice BURSA ÓPTIMO®, menos tasa de de referencia, entre la desviación estándar de las variaciones diarias del Índice BURSA ÓPTIMO®.

3. Aplicación de la Hoja de Rebalanceo del SMARTRAC y definición de variables

El objetivo de esta Hoja de Rebalanceo es el cálculo de la Unidad Mínima Teórica y de la Unidad Mínima, la cual estará conformada por un portafolio de acciones estructurado con los mismos pesos relativos a las Acciones que formen parte de la muestra del Índice BURSA ÓPTIMO®.

Adicionalmente, se utilizará la Unidad Mínima como base para calcular el número de Acciones objetivo de cada una de estas emisoras en el Fondo Común.

Esta Hoja de Rebalanceo también contendrá los vínculos de las Acciones del fondo a través de la Plataforma de la Bolsa el Sistema SIBOLSA, así como los vínculos del peso relativo y las acciones en circulación de la muestra del Índice descrito en el numeral anterior.

En una de las pestañas de esta Hoja de Rebalanceo se calculará en tiempo real las diferencias entre el peso de cada emisora que conforme el Índice y el peso de esa Acción Objetivo dentro del Fondo Común para que con la discrecionalidad antes mencionada se apegue el fondo al Índice BURSA ÓPTIMO® y se calculen las operaciones necesarias a realizarse para este efecto.

Operatividad

La cartera se conforma a partir de las Unidades Mínimas.

Cálculo de Unidades Mínimas

En la pestaña “Unidad Mínima.” de la Hoja de Rebalanceo del SMARTRAC se calculará el valor de la Unidad Mínima de conversión (para Creación o Redención) de Certificados, equivalente a 10,000 (diez mil) Certificados.

El número de Unidades Mínimas emitidas es igual al número de Certificados emitidos por 10,000.

La forma de calcularlo es la siguiente:

1. El Índice BURSA ÓPTIMO® se multiplica por 1,000 y se obtiene un factor “X”, que resulta el Valor Teórico.

2. El factor "X" se multiplica por la influencia de cada emisora en el Índice BURSA ÓPTIMO®, así se obtiene el valor que formará parte del Valor Teórico de la Canasta. Este Valor respecto de cada emisora se va a dividir entre su precio correspondiente y dará como resultado el número de títulos de la emisora que va a formar parte del Valor Teórico de la Canasta.
3. El número de Acciones Objetivo en el Fondo Común será el resultado de multiplicar el número de títulos de la emisora (los correspondientes al Valor Teórico de la Canasta) por el número de Certificados en Circulación.
4. La operación de Rebalanceo se realizará para que el Valor del Fondo Común sea igual al número de Acciones Objetivo del Fondo Común.

Por lo anterior, se calculará el número de acciones que equivalen a una Unidad Mínima, como sigue:

Se calculará el precio de cada Unidad Mínima Teórica en t .

Fórmula:

Acces en

$$UM_t = I * 1000 * \left(\frac{iEt}{pEt} \right)$$

Definiciones:

I es el Índice

iEt es la influencia de cada emisora del Índice en t y/o de cada emisora en t

pEt precio de la emisora en t

Para obtener el Valor Teórico de la Canasta del SMARTRAC en t se sumarán todos los montos teóricos y se obtendrá el valor de la Unidad Mínima Teórica, posteriormente esto se redondeará al número más cercano para no tener fracciones de acciones y esa será la Unidad Mínima Real.

Esta Unidad Mínima se dividirá entre 10,000 y se obtendrá el monto por Certificado.

En la pestaña de *Rebalanceo* se hará la comparación de la tenencia en esta Unidad Mínima Real con las Acciones Objetivo que componen el Fondo Común que reflejará qué tan alejado se encuentra de la muestra y así poder instruir, en su caso, las operaciones necesarias para mantener esta diferencia lo más cercano posible.

Rebalanceo por Recomposición

La muestra empleada para el cálculo del Índice BURSA ÓPTIMO® se revisará cuatrimestralmente conforme a la metodología del mismo o por algún Evento Corporativo Extraordinario. Cuando la BMV actualice, modifique o altere la composición o Ponderación en las acciones que integran el Índice BURSA ÓPTIMO® de tal manera que las Ponderaciones de dichas emisoras del Índice BURSA ÓPTIMO® con respecto a las del Fideicomiso se hubieran alejado significativamente (observando el Margen Permitido) el Asesor de Inversiones realizará las compras y/o ventas de acciones necesarias, de tal manera que la Ponderación de las acciones con respecto al Fideicomiso se aproxime lo más posible a la muestra del Índice BURSA ÓPTIMO®.

En Eventos Corporativos Extraordinarios como disminución de capital por recompra de acciones, aumentos de capital derivados de suscripciones, ofertas públicas, escisión, fusión, adquisición, etc.

En el caso de Eventos Corporativos Extraordinarios, se revisarán las acciones en circulación de las emisoras que conforman el Índice BURSA ÓPTIMO® a fin de rebalancear en la misma proporción las emisoras del SMARTRAC, evitando desviaciones en las Ponderaciones del SMARTRAC.

Uno de los casos en que pudiera verse afectado el proceso de RECOMPOSICIÓN es si alguna de las emisoras fuere suspendida por un tiempo que se prevea indefinido, en este caso el Asesor de Inversiones determinará el proceso a seguir para salvaguardar los intereses de los inversionistas.

Rebalanceo por Creaciones y Redenciones

Cuando sea el caso de Creación o Redención conforme al apartado 4 (Procedimiento de Creaciones y Redenciones) de este Manual, la Hoja de Rebalanceo determinará el ajuste a realizar de acuerdo a las ponderaciones que refleje el Índice BURSA ÓPTIMO®.

Automatización de los procesos

Debido a que los precios teóricos tanto de la Unidad Mínima como de cada Certificado y a que la metodología busca la réplica del precio del Índice BURSA ÓPTIMO® y mantener lo constantemente como décima parte de éste a lo largo del tiempo, las fórmulas están fijas, por lo que la posibilidad para tomar decisiones de carácter discrecional por parte de los operadores de la Cartera que conforman el Patrimonio del Fideicomiso se encuentra minimizada.

Este proceso se deberá sujetar a lo previsto en la Hoja de Rebalanceo.

Consideraciones especiales. Manejo de riesgos

A continuación se presentan los principales y más relevantes riesgos asociados con la operación diaria del patrimonio del Fideicomiso.

A. Discrecionalidad

La automatización de los procesos de Rebalanceo está dada por un proceso claramente definido, por lo que la posibilidad de decisiones discrecionales está minimizada.

Este proceso se deberá sujetar a lo previsto en la Hoja de Rebalanceo.

B. Mantener una adecuada y ordenada operación en el volumen de la BMV

Un factor que podría dificultar la operación antes descrita es un fuerte incremento en la volatilidad y discrepancia de los precios y volúmenes de los mercados. En una situación así, es muy probable que el Asesor de Inversiones no pueda pactar las órdenes de compraventa a precios cercanos a los teóricos. En dicha situación, podría perjudicarse significativamente al Patrimonio del Fideicomiso.

Bajo estas circunstancias el Asesor de Inversiones podrá comunicar al Fiduciario que se llevará a cabo la suspensión de Órdenes.

El Fiduciario podrá suspender las Creaciones y las Redenciones: (i) cuando a juicio del Asesor de Inversiones y de acuerdo a lo que le instruya al Fiduciario existan momentos de estrés de los mercados; es decir, aquellos en los que el comportamiento de los mercados financieros sea inusitado y/o que el volumen de operaciones y/o el nivel de liquidez de los mismos impida o no permita la realización de las operaciones diarias para la administración del Fideicomiso y los Certificados en condiciones normales; (ii) exista una distribución de dividendos de los Certificados y/o (iii) acontezca cualesquier otro evento o circunstancia económica, política, financiera o de cualquier otra índole que, como buen padre de familia y de manera prudente, lleve a tomar dicha medida en protección del Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo sin limitar, la suspensión de la cotización de los Certificados, entre otros.) Lo anterior será publicado como un evento relevante bajo la LMV a través de EMISNET en la página de Internet de la BMV.

En el caso anterior, el Asesor de Inversiones instruirá vía correo electrónico al Fiduciario envíe “Evento Relevante” (término definido bajo la LMV) un anuncio de suspensión de Órdenes y procederá a suspender las mismas con base en lo dispuesto en el Prospecto, Fideicomiso y el resto de los documentos de la operación.

Modificaciones a la Hoja de Rebalanceo dentro del presente Manual

Cabe señalar que cualquier cambio en el contenido de dicha hoja, por mejoras o por cambios en el Índice BURSA ÓPTIMO® al que se refiere, será informado a la autoridad y añadido al presente Manual.

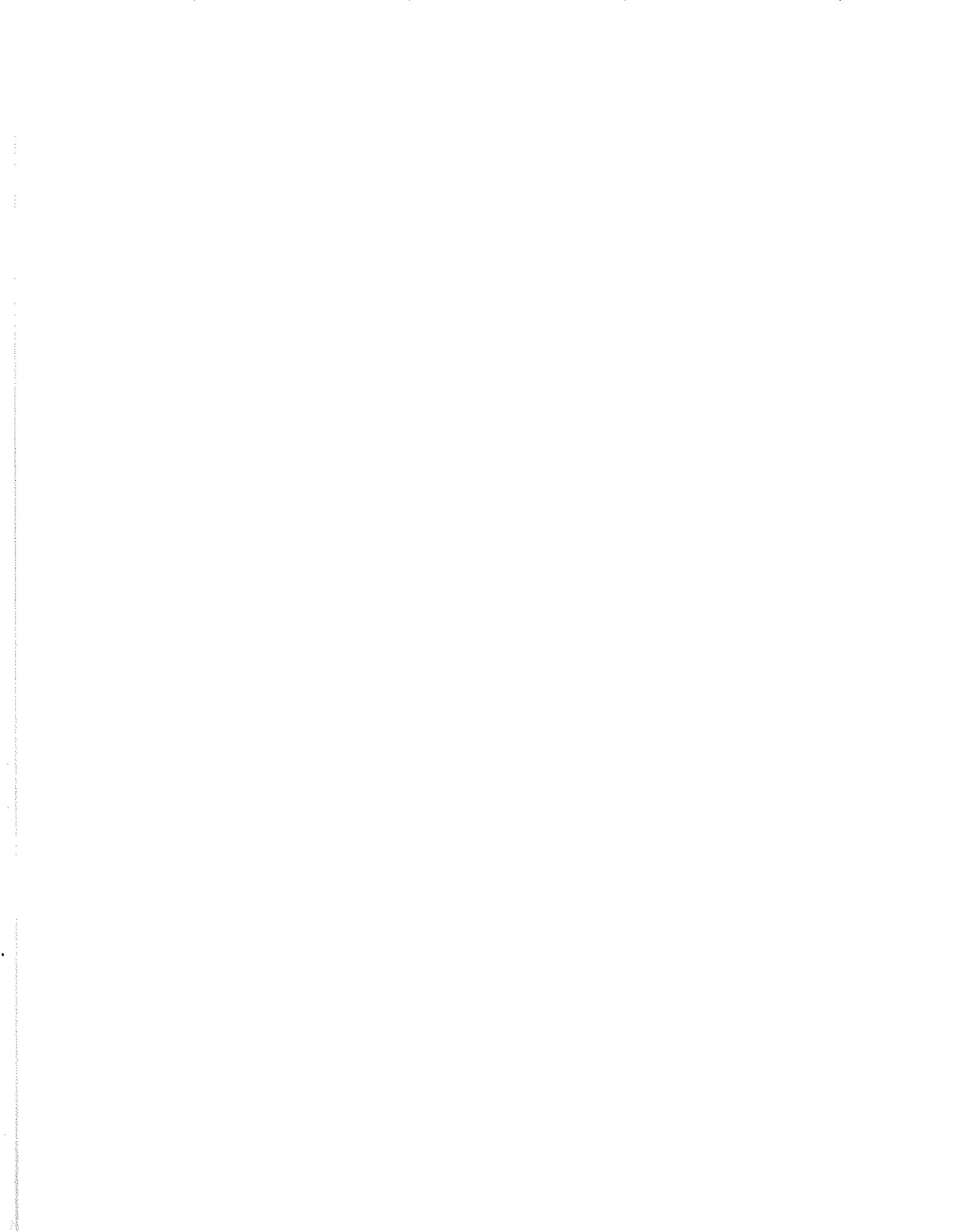
Ejemplo numérico

Patrimonio del Fideicomiso al inicio del periodo "Abril 2014" suponiendo un fondo de \$50,000,000.00

Número de unidades mínimas: 289

Rebalanceo Diciembre 2013		MONTO EN EL FONDO		Precio Inicial del cuatrimestre Polo Mercado	ACCIONES EN EL FONDO	ACCIONES UM REAL	MONTO UM	Precio final del cuatrimestre	MONTO EN EL FONDO (FINAL)
No.	Emisora	%		02-06-13				31-mar-14	
1	AC	4.10%	\$ 2,050,536.00	77.01	26,626	92	7,118.64	77.98	\$ 2,076,235.48
2	ALFA A	4.13%	\$ 2,087,497.00	97.5	55,133	191	7,177.52	93.02	\$ 1,820,491.66
3	ALPEK A	1.07%	\$ 537,000.00	28.54	18,615	65	1,864.25	23.27	\$ 437,825.05
4	ALSEA *	9.10%	\$ 4,549,793.00	42.76	36,243	126	5,380.26	47.5	\$ 1,721,542.50
5	AMX L	5.10%	\$ 2,551,382.00	14.7	173,563	603	8,857.38	12.94	\$ 2,245,905.22
6	ASUR B	2.76%	\$ 1,382,441.00	157	8,605	31	4,793.28	160.13	\$ 1,409,944.65
7	BIMBO A	3.99%	\$ 1,995,612.50	36.93	45,914	159	5,886.49	35.24	\$ 1,618,009.36
8	BOLSA A	1.49%	\$ 745,968.50	29.18	25,584	89	2,589.70	25.75	\$ 659,273.00
9	CEMEX CPO	4.36%	\$ 2,179,631.00	16.72	130,360	453	7,566.81	16.5	\$ 2,150,940.00
10	COMERCIO UT	1.96%	\$ 981,889.50	50.05	19,618	68	3,409.71	54.27	\$ 1,064,868.66
11	ELEKTRA *	1.94%	\$ 972,336.50	429.83	2,262	8	3,375.57	402.58	\$ 910,635.96
12	FEMSA UBI	4.67%	\$ 2,336,071.00	123.96	18,844	65	8,109.72	121.61	\$ 2,291,618.84
13	GAP B	2.21%	\$ 1,104,899.50	72.43	15,254	53	3,835.73	76.22	\$ 1,162,659.88
14	GENEREA *	4.12%	\$ 2,058,438.50	24.53	83,915	291	7,146.08	23.86	\$ 2,002,211.90
15	GFINBUR C	5.16%	\$ 2,577,578.00	35.37	72,874	253	8,948.32	33.6	\$ 2,448,556.40
16	GFORTE C	5.71%	\$ 2,852,847.50	91.93	31,030	108	9,803.25	87.85	\$ 2,725,364.90
17	GMEXICO E	5.68%	\$ 2,841,778.00	42.87	66,288	230	9,865.51	41.23	\$ 2,733,054.24
18	GRUMA B	2.12%	\$ 1,061,514.50	105.72	10,044	35	3,686.54	107.99	\$ 1,094,851.56
19	HOMEX *	0.72%	\$ 361,208.00	2.36	153,054	531	1,253.97	3.15	\$ 482,120.10
20	ICA *	2.71%	\$ 1,355,501.50	27.18	49,871	173	4,705.76	21.71	\$ 1,052,859.41
21	ICH B	1.06%	\$ 531,481.00	74.11	7,171	25	1,645.09	72.53	\$ 520,112.63
22	KIMBER A	2.93%	\$ 1,486,042.00	37.11	39,805	137	5,089.51	34.96	\$ 1,391,094.80
23	KOF L	3.59%	\$ 1,796,920.50	148.63	12,089	42	6,238.19	137.38	\$ 1,660,788.62
24	LAB B	9.76%	\$ 4,880,194.00	34.03	55,249	192	6,627.07	33.57	\$ 1,854,708.93
25	MEXCHEM	3.71%	\$ 1,852,860.00	54.11	34,242	119	6,432.38	46.2	\$ 1,581,590.40
26	OHLMEK *	2.70%	\$ 1,381,863.00	34.75	38,903	135	4,633.20	33.87	\$ 1,317,894.51
27	PE&OLES *	3.21%	\$ 1,604,994.00	328.9	4,879	17	5,571.90	341.2	\$ 1,664,714.80
28	SANMEX B	9.12%	\$ 4,589,329.50	34.52	45,142	157	5,409.90	31.99	\$ 1,444,092.58
29	TLEVISIA CPC	4.76%	\$ 2,379,890.50	83.17	26,614	99	8,262.03	87.07	\$ 2,431,420.98
30	WALMEX V	4.63%	\$ 2,319,414.50	33.44	69,181	240	8,031.26	30.98	\$ 2,149,227.38
TOTAL			100.00%	\$ 50,000,002.50			\$ 173,580.01		\$ 46,187,282.90

Rebalanceo y Cambio de Muestra Abril 2014		MONTO EN EL FONDO		Precio Inicial del cuatrimestre Polo Mercado	ACCIONES EN EL FONDO	ACCIONES UM REAL	MONTO UM	ACCIONES A OPERAR	MONTO EN EL FONDO (FINAL)
No.	Emisora	%		07-abr-14					
1	AC *	3.17%	\$ 1,527,074.04	76.41	19,985	72	5,485.61	6,641	\$ 1,527,053.85
2	ALFA A	3.87%	\$ 1,866,981.20	33.54	55,864	200	6,706.64	531	\$ 1,666,970.56
3	ALSEA *	2.11%	\$ 1,018,763.22	47.37	21,506	77	3,659.84	2,691	\$ 1,018,793.22
4	AMX L	5.65%	\$ 2,720,878.33	13.28	204,885	736	9,774.04	168,642	\$ 2,720,872.80
5	ASUR B	2.23%	\$ 1,074,343.48	164.36	6,536	23	3,859.29	167,027	\$ 1,074,256.96
6	BIMBO A	3.28%	\$ 1,580,015.99	35.37	44,871	160	5,875.79	35,888	\$ 1,580,013.27
7	BOLSA A	0.60%	\$ 287,249.56	25.65	11,198	40	1,031.87	34,716	\$ 287,228.70
8	CEMEX CPO	4.27%	\$ 2,055,454.03	16.56	124,321	448	7,363.68	98,557	\$ 2,055,443.75
9	ELEKTRA *	1.83%	\$ 881,675.94	402.89	2,188	8	3,187.19	128,172	\$ 881,523.32
10	FEMSA UBD	5.27%	\$ 2,538,978.65	121.16	20,955	75	9,120.61	1,937	\$ 2,538,907.80
11	GAP B	1.40%	\$ 674,063.74	76.05	8,863	32	2,421.40	6,601	\$ 674,031.15
12	GENEREA *	3.69%	\$ 1,776,419.44	23.62	75,208	270	6,381.32	56,384	\$ 1,776,412.96
13	GFINBUR O	3.81%	\$ 1,834,878.29	32.99	55,619	200	6,591.32	40,385	\$ 1,834,870.81
14	GFORTE O	4.60%	\$ 2,215,660.94	85.67	25,862	93	7,959.18	58,053	\$ 2,215,597.54
15	GMEXICO B	5.67%	\$ 2,731,572.12	40.8	66,950	241	9,812.45	5,524	\$ 2,731,560.00
16	GRUMA B	3.11%	\$ 1,496,901.91	107.8	13,885	50	5,377.22	17,145	\$ 1,496,803.00
17	ICA *	3.13%	\$ 1,510,041.06	21.8	69,267	249	5,424.42	2,979	\$ 1,510,020.60
18	JENOVA *	2.69%	\$ 1,294,378.14	67.95	19,051	68	4,850.42	9,007	\$ 1,294,515.45
19	KIMBER A	4.59%	\$ 2,212,311.69	35	63,208	227	7,947.14	89,846	\$ 2,212,280.00
20	KOF L	3.42%	\$ 1,649,602.93	136.33	12,100	43	5,925.76	37,771	\$ 1,649,593.00
21	LAB B	2.57%	\$ 1,240,604.11	33.16	37,412	134	4,456.54	30,241	\$ 1,240,581.92
22	LALA B	0.87%	\$ 419,721.02	27.29	15,360	55	1,507.74	24,325	\$ 419,720.20
23	LIVPOL C-1	2.91%	\$ 1,400,581.63	140.49	9,989	36	5,031.22	2,120	\$ 1,400,544.81
24	MEXCHEM *	4.34%	\$ 2,091,796.86	46.55	44,936	161	7,514.23	10,313	\$ 2,091,770.80
25	OHLMEK *	3.65%	\$ 1,756,685.61	34.1	51,515	185	6,310.43	17,273	\$ 1,756,661.50
26	PE&OLES *	1.83%	\$ 880,217.40	323.41	2,721	30	3,161.95	38,182	\$ 879,998.61
27	PINFRA *	3.34%	\$ 1,608,467.51	178.5	9,011	32	5,777.99	4,132	\$ 1,608,463.50
28	SANMEX B	9.71%	\$ 4,786,822.93	30.76	58,089	209	8,418.69	12,947	\$ 1,785,817.64
29	TLEVISIA CPC	4.48%	\$ 2,157,851.90	88.08	24,498	88	7,761.51	4,116	\$ 2,157,783.84
30	WALMEX V	3.94%	\$ 1,897,074.18	50.61	61,975	229	8,014.74	7,208	\$ 1,897,054.75
TOTAL			100.00%				\$ 173,100.00		\$ 46,186,892.32



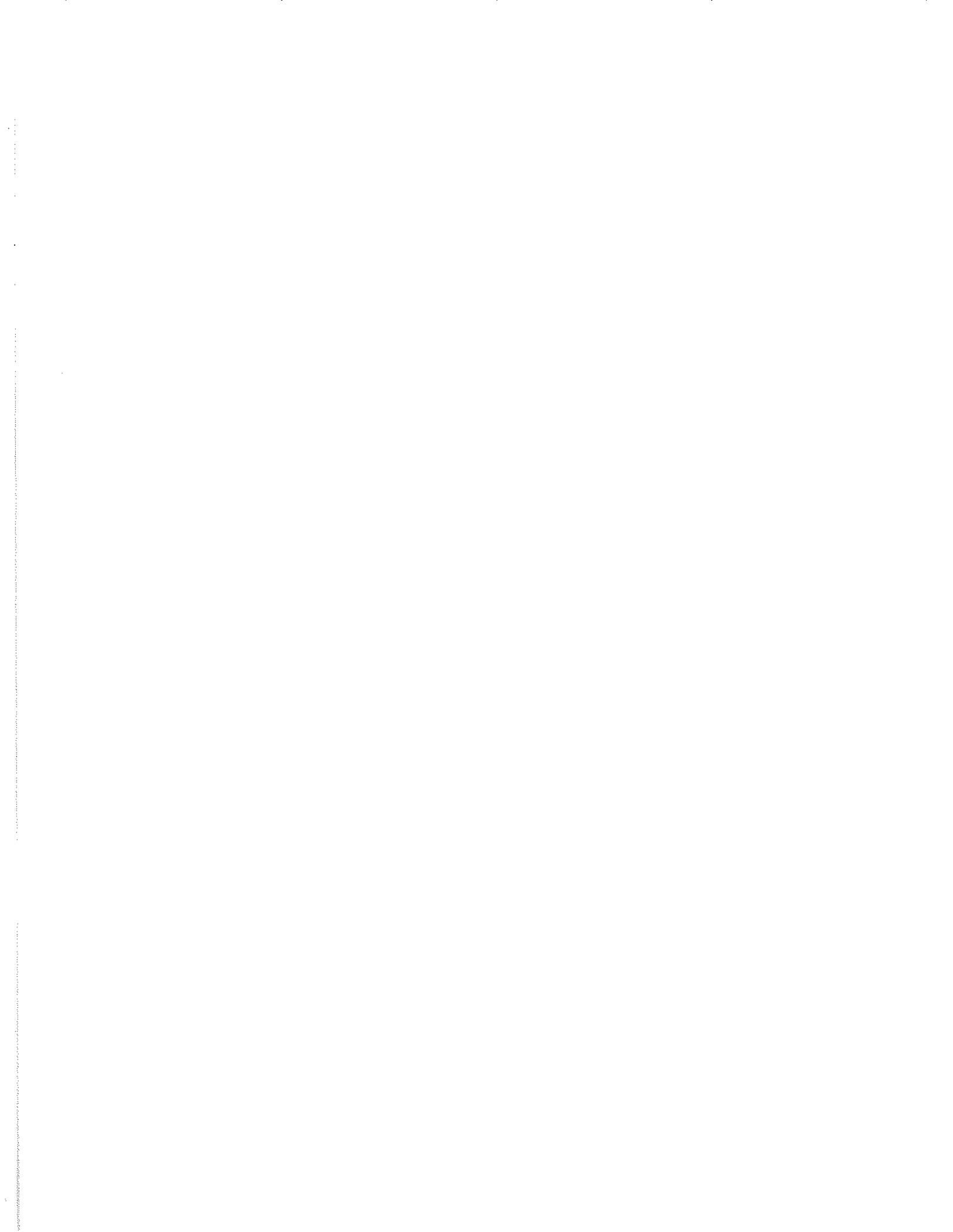
Cambios de Emisoras de una muestra a otra:

EMISORA	TITULOS
	18,815
	19,618
	153,054
	7,171

Entran	EMISORA	TITULOS
	ALFA A	19,051
	ALPEX A	15,380
	BOLSA A	9,969
	FINRA A	9,011

Rebalanceo anterior:

Rebalanceo y Cambio de Ponderación Dic 2015			MONTO EN EL FONDO		Presio Inicial del	ACCIONES EN EL	ACCIONES UM	MONTO UM	ACCIONES A	MONTO EN EL FONDO
No.	Emisora	%			cuatrimestre	FONDO	REAL		OPERAR	(FINAL)
					Pcio. Mercado					
					31-dic-13					
1	AC *	4.01%	\$	7,920,712.22	77.01	102,653	93	7,185.95	24,260	7,920,709.53
2	ALFA A	4.27%	\$	8,434,274.61	37.5	224,919	204	7,882.62	5,350	8,434,237.50
3	ALPEX A	1.33%	\$	2,627,069.14	28.54	92,046	84	2,366.69	- 118,406	2,627,049.92
4	ALSEA *	2.48%	\$	4,898,595.09	42.76	114,660	104	4,460.36	- 10,791	4,898,666.60
5	AMX L	5.70%	\$	11,258,867.74	14.7	785,909	698	10,228.65	- 76,118	11,258,862.30
6	ASUR B	2.64%	\$	5,214,633.48	157	33,214	30	4,797.48	- 6,053	5,214,596.00
7	BIMBO A	3.67%	\$	7,249,130.63	36.93	196,293	178	6,665.82	62,461	7,249,100.48
8	BOLSA A	1.69%	\$	3,338,155.52	29.18	114,368	104	3,032.71	- 67,665	3,338,133.84
9	CEMEX CPO	3.72%	\$	7,347,892.63	16.72	439,467	399	6,675.64	- 103,840	7,347,888.24
10	COMERCI UBC	1.92%	\$	3,792,460.71	50.05	76,773	69	3,445.44	- 19,289	3,792,438.65
11	COMPARC *	3.94%	\$	7,782,445.42	24.53	317,262	288	7,070.33	80,937	7,782,436.86
12	ELEKTRA *	1.99%	\$	3,930,727.51	429.83	9,144	8	3,671.06	- 1,611	3,930,366.52
13	FEMSA UBD	4.51%	\$	8,908,332.20	123.96	71,864	65	8,093.20	- 13,181	8,908,261.44
14	GAP B	1.93%	\$	3,812,219.11	72.43	52,633	48	3,493.39	- 3,051	3,812,209.10
15	GFINBUR O	5.36%	\$	10,587,286.16	35.37	299,329	272	8,618.52	66,547	10,587,266.73
16	GFNORTE O	5.74%	\$	11,337,877.94	91.93	123,931	112	10,300.43	- 14,094	11,337,818.83
17	GMEXICO B	5.81%	\$	11,476,144.14	42.87	267,696	243	10,426.05	- 14,611	11,476,127.52
18	GRUMA B	1.86%	\$	3,673,946.32	105.72	34,751	32	3,337.77	- 36,053	3,673,875.72
19	HOMEX *	0.51%	\$	1,007,372.38	2.36	426,852	388	915.20	- 282,825	1,007,370.72
20	ICA *	3.17%	\$	6,261,510.66	27.18	230,371	209	5,685.67	- 41,368	6,261,483.78
21	ICH B	1.22%	\$	2,409,792.74	27.23	88,497	80	2,189.29	- 58,693	2,409,773.31
22	RIMBER A	2.94%	\$	5,807,205.47	37.11	166,468	142	5,275.83	- 48,977	5,807,195.46
23	KOF L	3.96%	\$	7,821,950.22	148.63	52,626	48	7,108.22	- 11,354	7,821,802.36
24	LAB B	3.95%	\$	7,802,197.82	34.03	228,274	206	7,088.28	- 49,094	7,802,194.22
25	MEXCHEM *	4.09%	\$	8,078,731.42	54.11	149,302	136	7,338.51	- 21,525	8,078,731.22
26	OHLMEX *	2.48%	\$	4,898,595.09	54.75	140,986	128	4,460.30	- 76,734	4,898,666.60
27	PE&OLES *	2.95%	\$	5,826,957.87	328.9	17,718	16	5,293.78	- 6,135	5,826,782.40
28	SANMEX B	3.32%	\$	6,557,796.65	34.52	189,970	173	8,957.74	- 10,853	6,557,784.40
29	TLEVISA CPO	4.08%	\$	8,058,979.02	83.17	96,897	88	7,321.56	- 35,919	8,058,923.49
30	WALMEX V	4.77%	\$	9,421,894.58	33.44	281,766	256	8,558.77	- 47,063	9,421,887.20
TOTAL			100.00%					\$ 179,467.95		\$ 197,542,451.76



4. Procedimiento de Creaciones y Redenciones

a) Participante Acreditado.

Los Participantes Acreditados que acrediten su personalidad frente al Fiduciario serán los únicos que podrán generar Órdenes, mediante el envío de un Formato de Acreditación al Fiduciario, así como la recepción y conformidad del mismo por este último, misma que no podrá ser negada siempre que dicho formato se encuentre debidamente requisitado y firmado, debiendo designar en todo caso, a las personas autorizadas por dicho Participante Acreditado, para expedir Órdenes en su representación (cada una, una “Persona Autorizada”). Los señalados Participantes Acreditados deberán estar debidamente autorizados y habilitados para actuar como intermediarios del mercado de valores por la LMV, sin estar sujetos a intervención o cualquier medida gubernamental que impida, a juicio del Fiduciario o del Asesor de Inversiones, el funcionamiento normal de sus operaciones o que limite su solvencia. En caso de encontrarse bajo cualquiera de dichas circunstancias, los Participantes Acreditados no podrán generar Órdenes y el Fiduciario, sin responsabilidad alguna, no aceptará las que en su caso, llegaren a girarle.

En caso de modificación de algún término del Formato de Acreditación (incluyendo sin limitar, y de manera especial, el nombramiento o remoción de Personas Autorizadas), el Participante Acreditado deberá comunicarlo al Fiduciario y enviar a este último, un nuevo Formato de Acreditación que haga constar dichas modificaciones; en el entendido de que mientras no se entregue el nuevo Formato de Acreditación, el Fiduciario podrá llevar a cabo y ejecutar, sin responsabilidad alguna, las Órdenes que le sean entregadas por las Personas Autorizadas a dicho momento facultadas.

El envío del o los Formatos de Acreditación dirigida por parte del Participante Acreditado al Fiduciario, deberán realizarse a la siguiente dirección, pudiendo las mismas ser realizadas: (i) de manera personal, (ii) por mensajería especializada con acuse de recibo:

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria.

Fideicomiso F/1260

Attn: Oscar Mejía Reyes

Guillermo González Camarena 1200 Piso 2,

Colonia Centro Ciudad Santa Fe,

Distrito Federal, C.P. 01210,

Teléfono: +52 (55) 1103-6600 Ext. 1476 ó 1103 6704

Fax: +52 (55) 1103 6751

E-mail: omejia@actinver.com.mx

El envío de cualquier Orden o comunicación, por parte del Participante Acreditado dirigida al Fiduciario, deberá realizarse a la misma dirección, pudiendo las mismas ser realizadas: (i) de manera personal, (ii) por mensajería especializada con acuse de recibo, (iii) por fax con acuse de recibo ó (iv) por correo electrónico a omejia@actinver.com.mx.

Para el envío de comunicaciones de parte del Fiduciario al Participante Acreditado (incluyendo en el caso de modificaciones al presente Manual), la dirección y datos de contacto del Participante Acreditado corresponderán con las expresadas en el Formato de Acreditación por este último, pudiendo las mismas ser realizadas: (i) de manera personal, (ii) por mensajería especializada con acuse de recibo.

El presente Manual, incluyendo las metodologías y la cronología del mismo podrán revisarse de tiempo en tiempo, y podrá ser modificado, suplementado o adicionado en cualquier tiempo. De haber algún cambio, el Fiduciario lo dará a conocer por los sistemas de divulgación de la BMV (EMISNET) a través de un evento relevante bajo la LMV.

b) Órdenes.

Las Órdenes se presentarán de acuerdo con las obligaciones y procedimientos establecidos en el Fideicomiso y en este Manual. El Fiduciario estará obligado a dar cumplimiento a cualquier Orden que sea debidamente presentada, siempre y cuando se cumplan los requisitos al respecto indicados.

Los Certificados podrán ser creados o redimidos únicamente por Unidades completas (esto es, 10,000 (diez mil) Certificados), sin que exista la posibilidad de realizar creaciones o redenciones sobre fracciones de Unidades. Al efecto, las Unidades deberán ser contadas siempre en números naturales.

El Fiduciario, (i) una vez que haya recibido una Orden de Creación y que se hayan cumplido los términos y condiciones establecidos en dicha Orden de Creación en el presente Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión de que se trate, emitirá Certificados correspondientes a una o más Unidades (una "Creación"), a cambio de la transmisión del mismo número de Canastas por parte del Participante Acreditado; y (ii) una vez que haya recibido una Orden de Redención y que se hayan cumplido los términos y condiciones establecidos en dicha Orden de Redención, en el presente Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a cada Emisión, entregará una Canasta al Participante Acreditado, redimiendo los Certificados correspondientes (una "Redención"), a cambio de los Certificados correspondientes.

El Fiduciario redimirá Unidades conforme a las Órdenes de Redención correspondientes, conforme a la entrega de la o las Canastas correspondientes, que estarán constituidas exclusivamente por Acciones y será por lotes completos, sin fracciones, de Acciones.

El Participante Acreditado podrá presentar Órdenes de Creación u Órdenes de Redención al Fiduciario de conformidad con lo establecido en el presente Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión, utilizando el formato que se adjunta al presente como **Anexo 1**, mismo que podrá ser modificado de tiempo en tiempo –en el entendido de que en caso de modificación del mismo, el Fiduciario deberá notificar al Participante Acreditado lo conducente.

Cada Orden será considerada como recibida y aceptada por el Fiduciario hasta que el Participante Acreditado haya recibido por cualquier medio autorizado conforme al presente Manual, una confirmación en términos sustancialmente iguales a los del formato adjunto como **Anexo 2** (una “Confirmación”).

Para efectos de claridad y de facilidad de operación, queda establecido que los formatos a que se refieren los procedimientos de Creación y Redención, podrán ser contenidos en un mismo documento.

En caso de que una Orden de Creación pudiera tener como efecto que el número Certificados emitidos exceda el monto máximo autorizado por la CNBV, el Fiduciario no estará obligado a proceder conforme a la misma.

c) Procedimiento de Creación.

Presentación de Órdenes de Creación.

Tras el envío y recepción del Formato de Acreditación, el Participante Acreditado que desee adquirir Certificados correspondientes a una o más Unidades deberá entregar al Fiduciario el formato correspondiente debidamente requisitado, solicitando se lleve a cabo una Creación (una “Orden de Creación”), en cualquier Día Hábil desde la hora de Apertura de los Mercados en la Ciudad de México y sin pasar de la hora de Cierre de Mercado en el día, de tiempo en tiempo el Asesor de Inversiones podrá determinar y modificar los horarios dentro de cada Jornada Bursátil, de conformidad con las instrucciones que el Asesor de Inversiones determine debiendo el Fiduciario proceder a la publicación como Evento Relevante a través de EMISNET en la página de Internet de la BMV, en el entendido que sólo las Órdenes de Creación recibidas por el Fiduciario en los horarios establecidos serán consideradas como presentadas en dicho Día Hábil, y (ii) las que sean recibidas después de los horarios establecidos en un Día Hábil no se considerarán, bajo cualquier circunstancia, como presentadas.

Cada Orden de Creación deberá contener de manera expresa, la mención de que el Participante Acreditado cuenta con la o las Cartas de Conocimiento de Riesgos correspondientes, en términos sustantivamente similares al documento que se acompaña a este Manual como **Anexo 3**, anexando una copia firmada de las mismas.

La suscripción y envío de una Orden de Creación en los formatos correspondientes implica la realización de una oferta expresa e irrevocable, y tras la recepción de la Confirmación respectiva, la operación será considerada como cerrada, en términos de la legislación y disposiciones aplicables.

Las Órdenes de Creación sólo afectarán el Fondo Común.

Aceptación de Órdenes de Creación.

Las Órdenes deberán ser confirmadas por el Fiduciario al Participante Acreditado correspondiente de manera inmediata, si la Orden cumple con los siguientes requisitos: (i) que quien haya firmado la Orden sea una Persona Autorizada por el Participante Acreditado correspondiente; (ii) que el número de Unidades Mínimas solicitadas para las Creaciones no exceda el máximo de Unidades Mínimas permitido por Participante Acreditado para las Creaciones de un sólo día; y (iii) que el número total recibido en el día de Unidades Mínimas para las Creaciones no exceda el máximo de Unidades Mínimas permitidas para las Creaciones de un sólo día. El máximo de Unidades Mínimas para las Creaciones por Participante Acreditado y por día podrá ser modificado de tiempo en tiempo por el Fiduciario, por instrucciones del Asesor de Inversiones, y será publicado como evento relevante a través de EMISNET en la página de Internet de la BMV.

En la Confirmación el Fiduciario deberá indicar la fecha de Creación, la fecha y las cuentas de Indeval para la liquidación.

Con el fin de determinar la Canasta a ser intercambiada por Certificados en la Fecha de Liquidación, tal y como dicho término se define más adelante, el Asesor de Inversiones determinará e informará al Fiduciario en el Archivo de Composición de Cartera un día antes, el precio teórico por Certificado del día para que el Fiduciario proceda a publicarlo como evento relevante a través de EMISNET en la página de la BMV.

Con anterioridad a la entrega de dicha Confirmación por parte del Fiduciario, una Orden de Creación será considerada únicamente como una declaración unilateral de la voluntad por parte del Participante Acreditado de entregar el número de Carteras descrito en la misma a cambio del número correspondiente de Unidades, y dicha Orden de Creación no será obligatoria para el Fiduciario ni para terceras personas.

El Fiduciario no estará obligado a aceptar o cumplir una Orden de Creación que no cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Manual, Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión de que se trate.

El Fiduciario tampoco estará obligado a aceptar o cumplir una Orden de Creación cuando a juicio del Asesor de Inversiones y de acuerdo a lo que éste le instruya al Fiduciario, las condiciones de mercado imperantes a

dicho momento, o el volumen de Unidades solicitadas no permitan razonablemente llevar a cabo la Creación correspondiente.

En el tercer Día Hábil siguiente a la recepción de una Confirmación (dicha fecha, la "Fecha de Liquidación"), el Participante Acreditado deberá depositar las Acciones redondeados a lotes completos, sin fracciones, para dicha Creación en la o las cuentas de Indeval correspondientes indicadas por el Fiduciario en la Confirmación de la Creación.

Dependiendo de las circunstancias el Asesor de Inversiones podrá instruir Liquidaciones antes o después de t+3.

Entrega de Cartera al Fiduciario.

El Participante Acreditado deberá entregar una Canasta por cada Unidad solicitada a la o las cuentas del Fiduciario en Indeval a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Liquidación; dicha operación se manejará como una operación de recibo libre de valores, comúnmente conocida como "*FreeRecieve*" (cada una, una "Operación FR", por sus siglas en inglés).

Si por cualquier razón la Canasta no es entregada al Fiduciario a la cuenta de Indeval especificada en la Confirmación a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Liquidación, la Orden de Creación aceptada se tomará como operación pactada y se calificará como una operación incumplida en términos del marco legal aplicable y el Participante Acreditado pagará todos los costos y gastos en los que el Fiduciario haya incurrido en relación con dicha Orden de Creación.

Si por cualquier razón una Orden de Creación es cancelada después de que el Fiduciario haya emitido una Confirmación, dicha Orden se tomará como operación pactada y se calificará como una operación incumplida en términos del marco legal aplicable y el Participante Acreditado deberá pagar todos los costos de la Creación en efectivo y cualesquiera otros costos incurridos con motivo de dicha Creación.

Entrega de los Certificados al Participante Acreditado.

En caso que (i) el Fiduciario reciba en su cuenta, la totalidad de las Acciones que integren cada Canasta por el número de Unidades especificadas en cualquier Orden de Creación y Confirmación relacionada, y (ii) se hayan satisfecho en su totalidad los requisitos que para la Creación de cualquier Unidad se establecen en el presente Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión de que se trate, el Fiduciario en la Fecha de Liquidación deberá transmitir a la cuenta del Participante Acreditado en Indeval, indicada en la Orden de Creación, los Certificados correspondientes al número de Unidades especificadas en

dicha Orden de Creación, dicha operación se manejará como una operación de entrega libre de valores, comúnmente conocida como “FreeDelivery” (cada una, una “Operación FD”, por sus siglas en inglés).

d) Procedimiento de Redención.

Presentación de Órdenes de Redención.

Tras el envío y recepción del Formato de Acreditación, el Participante Acreditado que desee redimir Certificados correspondientes a una o más Unidades deberá entregar al Fiduciario el Formato correspondiente debidamente requisitado, solicitando se lleve a cabo una Redención (una “Orden de Redención”), en cualquier Día Hábil desde la hora de Apertura de los Mercados en la Ciudad de México y sin pasar de la hora del Cierre de Mercado en el día, de tiempo en tiempo el Asesor de Inversiones podrá determinar y modificar los horarios dentro de cada Jornada Bursátil y las modalidades a las que se ajustará cada Orden de Redención debiendo el Fiduciario proceder a la publicación como Evento Relevante a través de EMISNET en la página de Internet de la BMV, en el entendido que sólo las Órdenes de Redención recibidas por el Fiduciario en los horarios establecidos serán consideradas como presentadas en dicho Día Hábil, y (ii) las que sean recibidas después de los horarios establecidos en un Día Hábil no se considerarán, bajo cualquier circunstancia, como presentadas.

La suscripción y envío de una Orden de Redención en los formatos correspondientes implica la realización de una oferta expresa e irrevocable, y tras la recepción de la Confirmación respectiva, la operación será considerada como cerrada, en términos de la legislación y disposiciones aplicables.

Las Órdenes de Redención sólo afectarán el Fondo Común.

Aceptación de Órdenes de Redención.

Una vez que el Fiduciario confirme que la Orden de Redención ha cumplido con todos los requisitos que para la redención de una Unidad se establece en el presente Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión de que se trate, el Fiduciario enviará al Participante Acreditado una Confirmación, conteniendo los detalles de dicha Orden de Redención incluyendo el número de Unidades; la Fecha de Liquidación, así como la o las cuentas en Indeval para la liquidación de la Orden de Redención.

Con anterioridad a la entrega de dicha Confirmación por parte del Fiduciario, una Orden de Redención será considerada únicamente como una declaración unilateral de la voluntad por parte del Participante Acreditado de entregar el número de Unidades descrito en la misma a cambio del número

correspondiente de Canastas, y dicha Orden de Redención no será obligatoria para el Fiduciario ni para terceras personas.

El Fiduciario no estará obligado a aceptar o cumplir una Orden de Redención que no cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión de que se trate.

Entrega de los Certificados al Fiduciario.

El Participante Acreditado deberá entregar los Certificados correspondientes a través del Indeval a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Liquidación; dicha operación se manejará como una Operación FR.

Si por cualquier razón los Certificados no son entregados al Fiduciario a la cuenta de Indeval especificada en la Confirmación a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Liquidación, la Orden de Redención aceptada se tomará como operación pactada y se calificará como una operación incumplida en términos del marco legal aplicable y el Participante Acreditado pagará todos los costos y gastos en los que el Fiduciario haya incurrido en relación con dicha Orden de Redención.

Si por cualquier razón una Orden de Redención es cancelada después de que el Fiduciario haya emitido una Confirmación, dicha Orden se tomará como operación pactada y se calificará como una operación incumplida en términos del marco legal aplicable y el Participante Acreditado deberá pagar todos los costos de la Redención en efectivo y cualesquiera otros costos incurridos con motivo de dicha Redención.

Entrega del producto al Participante Acreditado.

En caso que (i) el Fiduciario reciba en su cuenta, la totalidad de los Certificados que compongan el número de Unidades especificadas en una Orden de Redención y la Confirmación relacionada, y (ii) se hayan satisfecho en su totalidad los requisitos que para la Redención de cualquier Unidad se establecen en el presente Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión de que se trate, en la Fecha de Liquidación, en la que dichos Certificados fueron recibidos en su Cuenta, deberá transmitir a la cuenta del Participante Acreditado en Indeval que éste al efecto haya notificado al Fiduciario, la o las Canastas correspondientes al número de Unidades especificadas en dicha Orden de Redención; dicha operación se manejará como una Operación FD.

ANEXO 1

ORDEN DE CREACIÓN/REDENCIÓN DE CERTIFICADOS

México, D.F. a ___ de _____ de 201__

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria
Fideicomiso F/1260
Atención: Oscar Mejía Reyes
Guillermo González Camarena 1200 Piso 2,
Colonia Centro Ciudad Santa Fe, Distrito Federal, C.P. 01210,
Teléfono: +52 (55) 1103-6600 Ext. 1476 ó 1103 6704, Fax: +52 (55) 1103 6751

Con respecto al Contrato de Fideicomiso F/1260 (el "Fideicomiso"), celebrado el ___ de _____ de 201__, en el cual Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, funge como Fiduciario (el "Fiduciario"), por medio de la presente, **[NOMBRE DEL PARTICIPANTE ACREDITADO]**, institución debidamente acreditada ante el Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso, solicita la:

CREACIÓN	<input type="checkbox"/>	Por	Unidades
REDENCIÓN	<input type="checkbox"/>	Por	Unidades

La presente Canasta se encuentra integrada por \$[*] ([*] 00/100 M.N.) de conformidad con el Archivo de Composición de Cartera publicado el [*] de [*] de 2013.

La presente orden se refiere a **[NÚMERO NATURAL]** Unidades Mínimas de Certificados con clave de pizarra **SMARTRC 14** a ser liquidados el día ___ de _____ de 201__. La liquidación de los Valores/Certificados se deberá llevar a cabo a la cuenta de Indeval con los siguientes datos:

No. de Cuenta: _____
Titular: _____

Todos los términos utilizados en mayúscula y no definidos en la presente, tendrán los significados atribuidos a los mismos en el Contrato de Fideicomiso y sus anexos. Se hace mención expresa que (**NOMBRE DEL PARTICIPANTE ACREDITADO**) cuenta con la Carta de Conocimiento de Riesgos correspondiente, cuya copia se acompaña a este documento.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda con respecto a lo anterior en el teléfono: _____; y/o correo electrónico: _____.

Firma

Autorizado

LA SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DEL PRESENTE FORMATO IMPLICA LA REALIZACIÓN DE UNA OFERTA EXPRESA E IRREVOCABLE EN SUS TÉRMINOS, Y TRAS LA RECEPCIÓN DE LA CONFIRMACIÓN RESPECTIVA, LA OPERACIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO CERRADA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN Y DISPOSICIONES APLICABLES.

"AVISO IMPORTANTE: INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CONLLEVA RIESGOS ESPECÍFICOS. LOS CERTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA (SMARTRC 14) EMITIDOS POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EMISOR DEL FIDEICOMISO, TIENEN LAS CARACTERÍSTICAS REPRESENTATIVAS Y LOS FACTORES DE RIESGO DESCRITOS EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, LOS CUALES, PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTENDEN POR TRANSCRITOS COMO SI A LA LETRA SE INSERCIASEN. LO ANTERIOR, SÓLO REPRESENTA ALGUNOS DE LOS RIESGOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN CONSIDERAR AL INVERTIR EN DICHOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, POR LO CUAL DICHOS INSTRUMENTOS SE CONSIDERAN APROPIADOS PARA INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES, CALIFICADOS Y SOFISTICADOS. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, EL SUSCRIPUTOR DECLARA QUE HA REVISADO EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y SUS ANEXOS (INCLUYENDO EL FIDEICOMISO Y SUS ANEXOS) EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA RED MUNDIAL DENOMINADA INTERNET DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: www.bmv.com.mx, www.cbnv.gob.mx, EN LAS CUALES SE ENCUENTRAN LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS RIESGOS INHERENTES A ESTOS VALORES. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, EL SUSCRIPUTOR DECLARA QUE CONOCE LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTOS INSTRUMENTOS, ASÍ COMO LOS RIESGOS INHERENTES PARA LAS INVERSIONES EN ESTE TIPO DE VALORES Y QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA ADQUIRIR DICHOS CERTIFICADOS. ASIMISMO, EL SUSCRIPUTOR MANIFIESTA QUE DICHAS CARACTERÍSTICAS SON ACORDES A SU PERFIL DE RIESGO, O DE LA PERSONA QUE REPRESENTA. FINALMENTE, DECLARA CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO PLENAMENTE EN INVERTIR EN LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO Y QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS."

ANEXO 2

CONFIRMACIÓN DE ORDEN DE CREACIÓN/REDECCIÓN DE CERTIFICADOS

México, D.F. a ___ de _____ de 20__

Nombre del Intermediario Acreditado

Atención: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Mail: _____

Con respecto al Contrato de **Fideicomiso F/1260** (el "Fideicomiso"), celebrado el ___ de _____ de 20__, en el cual Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, funge como Fiduciario (el "Fiduciario"), y a la Orden de _____ recibido por el Fiduciario a las ___:___ horas (tiempo de la Ciudad de México), por medio de la presente se

CONFIRMA

RECHAZA

de ___ (___) Unidades Mínimas de Certificados con clave de pizarra _____ a ser liquidados el día ___ de _____ de 20__. La liquidación de los Valores/Certificados se deberá llevar a cabo a la cuenta de Indeval con los siguientes datos:

No. de Cuenta: _____

Titular: Actinver Casa de Bolsa SA de CV por Cta. Fid./1260

Todos los términos utilizados en mayúscula y no definidos en la presente, tendrán los significados atribuidos a los mismos en el Contrato de Fideicomiso y sus anexos.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda con respecto a la anterior en el teléfono: (55) 1103 6600 Ext 1476; o correo electrónico: scamarena@actinver.com.mx

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Actinver, División Fiduciaria,
Fideicomiso F/1260

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Actinver, División Fiduciaria
Fideicomiso F/1260

"AVISO IMPORTANTE: INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CONLLEVA RIESGOS ESPECÍFICOS. LOS CERTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA _____ EMITIDOS POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EMISOR DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/XXXX, TIENEN LAS CARACTERÍSTICAS REPRESENTATIVAS Y LOS FACTORES DE RIESGO DESCRITOS EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, LOS CUALES, PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTIENDEN POR TRANSCRITOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN. LO ANTERIOR, SÓLO REPRESENTA ALGUNOS DE LOS RIESGOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN CONSIDERAR AL INVERTIR EN DICHS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, POR LO CUAL DICHS INSTRUMENTOS SE CONSIDERAN APROPIADOS PARA INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES, CALIFICADOS Y SOPHISTICADOS. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, EL SUSCRIPTOR DECLARA QUE HA REVISADO EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y SUS ANEXOS (INCLUYENDO EL FIDEICOMISO Y SUS ANEXOS) EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA RED MUNDIAL DENOMINADA INTERNET DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: www.bmv.com.mx, www.cnfv.gob.mx, EN LAS CUALES SE ENCUENTRAN LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS RIESGOS INHERENTES A ESTOS VALORES. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, EL SUSCRIPTOR DECLARA QUE CONOCE LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTOS INSTRUMENTOS, ASÍ COMO LOS RIESGOS INHERENTES PARA LAS INVERSIONES EN ESTE TIPO DE VALORES Y QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA ADQUIRIR DICHS CERTIFICADOS. ASIMISMO, EL SUSCRIPTOR MANIFIESTA QUE DICHS CARACTERÍSTICAS SON ACORDES A SU PERFIL DE RIESGO, O DE LA PERSONA QUE REPRESENTA. FINALMENTE, DECLARA CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO PLENAMENTE EN INVERTIR EN LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO Y QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS."

ANEXO 3

CARTA DE CONOCIMIENTO DE RIESGOS

AVISO IMPORTANTE: Invertir en los certificados bursátiles fiduciarios, conlleva riesgos específicos.

Los certificados con clave de pizarra SMARTRC 14 emitidos por Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como Fiduciario Emisor del Fideicomiso número 1260, tienen las características representativas y los factores de riesgo descritos en el Prospecto de Colocación, los cuales, para efectos del presente documento, se entienden por transcritos como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, sólo representa algunos de los riesgos importantes que se deben considerar al invertir en dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo cual dichos instrumentos se consideran apropiados para inversionistas institucionales, calificados y sofisticados.

Mediante la suscripción de la presente Carta, el suscriptor declara que ha revisado el Prospecto de Colocación y sus Anexos (incluyendo el Fideicomiso y sus Anexos) en la página electrónica de la red mundial denominada internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., correspondiente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, en las cuales se encuentran las características y los riesgos inherentes a estos valores.

Mediante la suscripción de la presente Carta, el suscriptor declara que conoce las características de estos instrumentos, así como los riesgos inherentes para las inversiones en este tipo de valores y que cumple con las características y requisitos para adquirir dichos certificados. Asimismo, el suscriptor manifiesta que dichas características son acordes a su perfil de riesgo, o de la persona que representa. Finalmente, declara conocer y estar de acuerdo plenamente en invertir en los presentes Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso y que cumple con las características y requisitos para adquirir los Certificados.

[*Lugar y fecha de firma]

(Firma)

(Nombre del inversionista o su representante legal)

ANEXO "E"
DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO No. 1260
HONORARIOS DEL FIDUCIARIO

1. Por el estudio, elaboración del contrato y aceptación del cargo de fiduciaria, la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), por única vez a la firma del fideicomiso.
2. Por la administración anual del Fideicomiso, la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) pagados por mensualidades vencidas a razón de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.
3. Por modificaciones al Fideicomiso, se cobrará la cantidad de \$15,000.00 M.N. (Quince mil pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que se requiera modificar el Fideicomiso, cantidad que deberá ser cubierta a la firma del convenio modificatorio correspondiente.

En caso de que las modificaciones al Fideicomiso, impliquen funciones y/o responsabilidades adicionales para el Fiduciario, el Fiduciario se reserva el derecho de incrementar los honorarios establecidos en el numeral 2. anterior, tomando en consideración el incremento de las funciones y responsabilidades que le sean encomendadas en virtud del convenio modificatorio que al efecto se formalice.

4. Por la firma de cualquier contrato o convenio, ya sea público o privado, así como por el otorgamiento de poderes, escrituras o cualesquiera acto jurídico en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que se requiera de dichos servicios, cantidad que se deberá cubrir a la firma del acto jurídico respectivo.
5. Por la dispersión de recursos vía SPEI a los principales bancos nacionales, siempre que dichas transferencias se realicen en pesos mexicanos, así como por la apertura de las subcuentas necesarias para el control y administración del patrimonio, el Fiduciario **no cobrará comisión alguna**.
6. Otros gastos en los que incurra el Fiduciario como consecuencia de la administración del Fideicomiso, que pueden consistir en honorarios adicionales de abogados, notarios, auditores, fiscalistas, y/o cualquier otro gasto que se requiera y sea necesario, se cobrará la cantidad que cada uno de ellos derive en su momento, previa aceptación del Fideicomitente.
7. Por la extinción de los Fideicomisos, el Fiduciario **no cobrará comisión alguna**.

Las comisiones causan el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las leyes de la materia vigentes y podrán ser actualizadas anualmente en función a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México o el índice que lo sustituya.



Por: Oscar Mejía Reyes

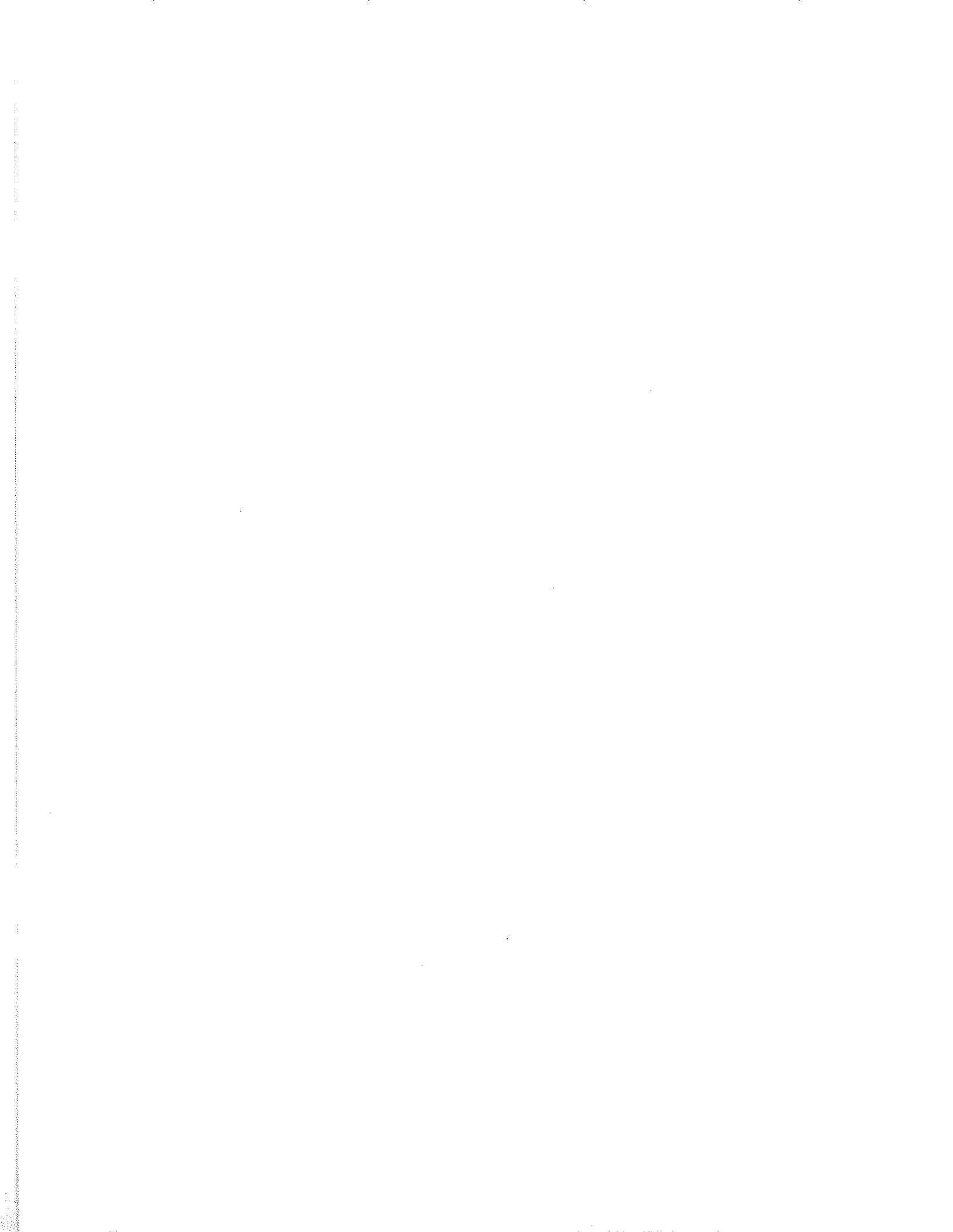
Cargo: Delegado Fiduciario de Actinver Casa de
Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver,
División Fiduciaria.



Por: Pabel Estudillo Herrera

Cargo: Delegado Fiduciario de Actinver Casa de
Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver,
División Fiduciaria.





Anexo F

HONORARIOS DEL REPRESENTANTE COMÚN

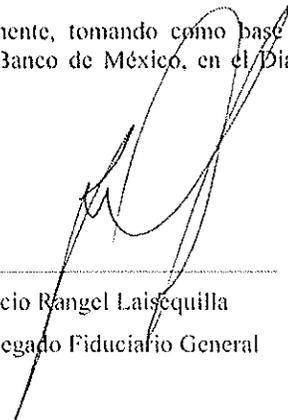
El Emisor se obliga a pagarle al Banco como contraprestación por sus servicios de Representante Común, las siguientes cantidades:

- a) Honorarios por aceptación del cargo de Representante Común: La cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos en una sola exhibición a la firma del correspondiente título.
- b) Honorarios por desempeño del cargo de Representante Común: La cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), anuales o su parcialidad, pagaderos por anualidades anticipadas.
- c) Honorarios por Asamblea de Tenedores: La cantidad de 3,000 UDI'S (Tres mil Unidades de Inversión), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos a la celebración de la Asamblea correspondiente.
- d) Honorarios por instrumento público o privado en el que intervenga el Representante Común: La cantidad de \$2,500 (Dos mil quinientos Pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- e) Honorarios por Modificación a los Documentos Base de la Emisión de que se trate, a través de una Asamblea General de Tenedores: la cantidad de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- f) Honorarios por la celebración de actos diferentes a los consignados en la presente propuesta, se fijarán por el Representante Común atendiendo las condiciones y términos de cada caso en particular, estableciéndose como cuota mínima la cantidad de \$2,000 (Dos mil Pesos 00/100 M.N.).
- g) Todos los gastos de las publicaciones en los diarios de circulación nacional que el Representante Común realice en su caso con motivo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa, así como cualquier otro que pudiera generarse con motivo de la operación antes mencionada, serán cubiertos por el Emisor.
- h) Todos los gastos de viaje, hospedaje y viáticos que en su caso se generen por el desplazamiento del personal del Representante Común, correrán por cuenta del Emisor.
- i) Los honorarios referidos en los incisos anteriores se ajustarán anualmente, tomando como base las variaciones en la Unidad de Inversión (UDI) que al efecto publica el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.

REPRESENTANTE COMÚN
INVEX, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, Fiduciario



Por: Freya Vite Asensio
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Mauricio Rangel Laisequilla
Cargo: Delegado Fiduciario General

